

EL LIBRO DE LAS CONFESIONES DE MARTÍN PÉREZ

In honorem Dominici Maffei, magistri et amici

Todo lo que hasta 1976 se sabía acerca del canonista hispano Martín Pérez y su *Libro de las confesiones*, fue expuesto por A. García y García¹. Aunque desde entonces tenemos algunas nuevas noticias, no es mucho más lo que hoy se sabe, por lo que dicho estudio continúa siendo básico. Aquí intentamos principalmente dar a conocer la obra de Martín Pérez con los nuevos datos que acerca de ella poseemos y esclarecer un poco más la personalidad de su autor².

1. *El autor*. En realidad ignoramos quién era Martín Pérez, aunque sabemos bastante bien cómo era, porque esto se vislumbra a través de su obra. Parece seguro que era clérigo, y no religioso ni prelado. En la segunda parte del *Libro de las confesiones*, en el cap. 177 de nuestra numeración, dice «todos somos tenudos de dar enxemplo de luz, mayormente nos los clerigos e religiosos e prelados», siendo éste uno de los poquísimos lugares de su extensa obra en que parece aludir a una cualidad de su persona³. Es

1 A. García y García, *Estudios sobre la canonística portuguesa medieval* (Fundación Universitaria Española. Monografías 29; Madrid 1976) pp. 201-17. Se citará aquí por García, *Estudios*. Este capítulo se publicó antes, en forma más elemental, en portugués, por A. García y García-J. M. Múgica en la revista *Itinerarium* 20 (1974) 137-51. También se ocupó de Martín Pérez, sin aportar datos de especial interés, el Prof. J. Hernando Delgado, *Sociedad y cristianismo en un manual de confesores de principios del s. XIV* (Barcelona 1980) 25 pp.; *Idem*, «Realidades socioeconómicas en el *Libro de las confesiones* de Martín Pérez: Usura, justo precio y profesión», *Acta historica et archaeologica Mediaevalia* 2 (1981) 93-106.

2 Un equipo de estudiosos, bajo la dirección de A. García y García, trabaja actualmente en la edición crítica del texto castellano y de la versión portuguesa del *Libro de las confesiones* de Martín Pérez. El texto castellano de la obra completa en tres partes y de su abreviación ya ha sido transcrito íntegramente y falta por concluir el aparato crítico y el aparato de fuentes. La preparación de la edición crítica de la versión portuguesa se encuentra también muy adelantada. Dicho equipo está formado por las siguientes personas: Bernardo Alonso Rodríguez, José Antunes, José Azevedo Ferreira, María José Azevedo Santos, Francisco Cantelar Rodríguez, Antonio García y García, Saúl Antonio Gomes, María Luisa Guadalupe Beraza, Elena Pardo.

3 La misma conclusión de que Martín Pérez era clérigo secular y no religioso ni prelado podría deducirse del colofón de la abreviación del texto castellano, que dice «Este breve compendio o interrogatorio del sacramento de la penitencia fue sacado sumariamente del libro que conpuso el honrado varon e siervo de Dios Martin Perez, que es partido en tres partes...»: Madrid, *Biblioteca de la Real Academia de la Historia*, MS 9/2179 fol. 102v. Además, los textos que citan a Martín Pérez, y que referimos en el núm. 11 de este artículo, nunca aluden a su cualidad de religioso o prelado. Con la única base, muy poco consistente, de su carácter hondamente espiritual, se ha dicho que Martín Pérez era franciscano, J. Hernando Delgado, en el primero de sus escritos cit. supra nota primera de este artículo.

probable que fuese clérigo salmantino o al menos del reino de León⁴, pero nada de esto es indudable. Escribió su obra en el segundo decenio del siglo XIV, como después veremos.

Ciertamente que Martín Pérez era un buen canonista, con un amplio bagaje cultural en teología y patristica⁵ y con «un notable sentido espiritual y pastoral. La formación jurídica, tratándose de esta época, cabe sospechar que la adquiriera en Bolonia»⁶, pero esto último no es seguro porque algunos indicios pudieran sugerir que se trata básicamente de una persona que no adquirió sus conocimientos en ninguna Universidad importante de su época. Una parte del prólogo del *Libro de las confesiones* que editamos en el apéndice I de este artículo, lo dedica Martín Pérez a la defensa de su persona y de su obra. Sintiendo acosado por la crítica, dice que «heme puesto delante muchos ojos agudos e en bocas de dizidores que me dizen presunçioso maestro e nunca discípulo... E yo non puedo abrir boca para me salvar». Si le llaman maestro presuntuoso y nunca discípulo, y él no puede abrir la boca para defenderse, parece que Martín Pérez reconoce aquí que no posee títulos académicos especiales que alegar en su defensa. Es cierto que tampoco dice expresamente que carezca de esos títulos académicos, pero la ocasión era propicia para alegarlos y no lo hace. Si le llaman «presunçioso maestro», ¿significa esto que era docente en alguna institución de enseñanza? Es posible que fuera profesor de Derecho en la Universidad de Salamanca, pero también es posible que le llamen así por atreverse a publicar un libro canónico-pastoral sin antes haber sido discípulo. El hecho es que ante estas críticas, Martín Pérez encomienda su pleito a Dios y se conforma con que se le considere «sí al que non commo a aquel que pregona el vino, que faze pro a muchos e non reçibe honra de su ofiçio».

Tenemos, pues, que reconocer que ignoramos el lugar y la fecha concreta de su nacimiento, dónde y cómo hizo sus estudios, los cargos que en su vida realmente ocupó, y la fecha y lugar exactos de su muerte. Aunque todo nos hace sospechar que su vida giró en torno a Salamanca.

2. *Sus cualidades personales.* Siendo Martín Pérez un buen jurista, en su obra se presenta como un hombre modesto y aparentemente sencillo. Pero era un hombre de recia personalidad, sincero y sin miedos, que critica con dureza a obispos, superiores religiosos, caballeros, alcaldes, jueces, señores, etc., sin que parezca buscar honores humanos para sí mismo. Es un fino observador de la vida y un experto psicólogo, pues lo mismo describe los abusos de los religiosos, los de los reyes, obispos y señores, los de los canónigos en el coro (del que hace un vivísimo retrato), los de los visitadores, nota-

4 García, *Estudios* 209-12.

5 Esto se podrá comprobar con el aparato de fuentes de nuestra futura edición crítica.

6 García, *Estudios* 210.

rios, etc., que los de los juglares, mercaderes, labradores, criados, porteros, cubicularios y otros cortesanos o los de las vendedoras de gallinas en mercados y ferias y los de los pedigüeños callejeros. Nada se escapa a su ojo avizor.

Con frecuencia tiende al rigorismo, que a veces dulcifica con algún atenuante. Según era de esperar, dedica muchas páginas al pecado de la lujuria, como era bastante usual en los autores de la época. Pero lo que a Martín Pérez preocupa y lo que zahiere con especial ahínco es la codicia y todo afán de acaparar dinero, afirmando que «los cobdiciosos persiguieron e mataron a Jesuchristo mas que los luxuriosos»⁷. Critica mucho la soberbia, la falsedad, la mentira y el orgullo. Muestra especial sensibilidad hacia los pobres, las obras de misericordia y hacia toda actitud verdaderamente religiosa. Es fácil observar que Martín Pérez es una persona hondamente religiosa y piadosa, pero sin excentricidades. Es un hombre equilibrado⁸, aunque un tanto rigorista, y es antes exigente consigo mismo que con los demás. Es también un hombre minucioso, que cuida los pequeños detalles⁹.

Su lenguaje suele ser claro, sencillo y directo. En ocasiones es un verdadero estilista y merece ser estudiado bajo este aspecto. Acostumbra a dirigirse, como si lo tuviera delante, a un imaginario interlocutor, que con frecuencia es el confesor y a veces es también el penitente o cualquier lector. Tiene frecuentes rasgos de humor y algunas curiosas comparaciones, que suelen ser muy acertadas, v. gr. cuando dice de los privados de los señores que «ay algunos e algunas que salieron de so el lodo e desque suben ally, fazense fijos del oro», o que las lenguas de los privados y consejeros de los señores son como las pinzas de los cirujanos, que pueden introducir ponzoña o salud en la llaga del enfermo¹⁰.

3. *Sus intenciones.* En el prólogo del *Libro de las confesiones* confiesa Martín Pérez sus intenciones y preocupaciones al escribirlo, que parecen

7 Martín Pérez 2.141 (La primera cifra en estas citas de textos indica la parte del *Libro de las confesiones*, y la siguiente numeración corresponde al capítulo). En el prólogo justifica Martín Pérez por qué «en la ordenaçion de los pecados capitales es puesto primero el pecado de la luxuria, que devia ser postrimero, e primero el pecado de la sobervia».

8 Por ejemplo cuando recomienda repetir o no la confesión bien hecha (al final del primer capítulo de la primera parte), o cuando dice en el prólogo que «deve saber el confesor que comoquier que en este libro son muchos pecados escriptos, pocos y fallara nonbrados mortales» y lo que sigue a continuación.

9 Por ejemplo las indicaciones que hace al final del prólogo acerca de las tablas y lo que cada usuario puede añadir en su ejemplar, o la advertencia (hacia la mitad del prólogo) de que cada uno procure añadir o suprimir en su propio ejemplar del libro aquello que el derecho positivo de la Iglesia cambie acerca de los beneficios, la predicación y las confesiones de los religiosos, el matrimonio, etc. Pero se equivocó al poner las fuentes en los márgenes, no habiendo previsto que de esa forma no siempre sería claro a qué párrafo correspondían del texto y que en sucesivas copias se perderían, como de hecho sucedió. Aunque la colocación de las fuentes en los márgenes tiene la ventaja de aligerar el texto, dando a veces la impresión de que se trata de una obra literaria, que no está atiborrada de citas y de alusiones, como en realidad lo está.

10 Martín Pérez 2.146.

ser las de querer servir a lo que hoy entendemos por pastoral. Dedicó el libro a «los clérigos menguados de sciencia» y a aquellos «que se fallan fanbrientos e menguados e buscan de las migajas que caen de las mesas de los que son ricos de letras», con la finalidad de que «aquellos que non salieron al restrojo de la escuela a coger las espigas de la Escripura, que puedan, si al que non, aver en sus casas los granos del trigo limpio, sin las pajas e sin aristas de las disputaçon», ya que «en este libro pueden, con trabajo de poco estudio, aprender tanto de la doctrina de vida para las almas salvar, quanto non por estudio de letras podrian saber, menos que por muchos trabajos e por muchos años e por muchos maestros e por muchas sciencias ovieran a pasar». El libro puede ser útil, en opinión de su autor, a los clérigos no sólo para las confesiones, sino también para predicar, amonestar, reprender y aconsejar.

Pero el libro no tiene como destinatarios únicos a los clérigos y a los confesores, sino que está dirigido también a los penitentes y al público en general. La ordenación de los pecados capitales en el libro tiene muy en cuenta al penitente que se va a confesar, y Martín Pérez lo justifica diciendo que «porque aquella obra es mejor ordenada que mas a provecho es acabada, por esto se fizo esta ordenaçion: por que fuese mas ayuda al pecador, si le non desfezieren la manera que el trae estudiada para se confesar». Y para preparar su confesión pudo el penitente utilizar este libro porque «pueden cada unos, otrosí, saber algo para se confesar e para se castigar oyendo o leyendo por este libro». Si el libro puede ser útil a cada uno no sólo «para se confesar», sino también «para se castigar», resulta que no tiene como destinatarios únicos a los confesores y a los penitentes, sino que puede servir a cualquiera para lo que hoy llamaríamos lectura espiritual, si bien lo que Martín Pérez pretende especialmente es que a todos «les mengue el estudio e el trabajo de saber los pecados, e les cresca sabor de confesarlos».

No intentó, pues, Martín Pérez escribir una obra científica, sino práctica, como lo evidencia el mismo hecho de haber elegido la «lengua comunal», pero su libro tiene verdadero rigor científico cuando trata cuestiones jurídicas.

4. *La obra. Fecha de composición.* Entre las numerosísimas citas legales que aparecen en el *Libro de las confesiones*, figura el Libro VI de Bonifacio VIII, promulgado el 3 de Marzo de 1298, al que Martín Pérez suele llamar «derecho nuevo». Pero lo que Martín Pérez acostumbra llamar siempre «derecho nuevo» es a las «constituciones de Clemente V», que cita muchas veces y que proceden en su mayor parte del concilio de Vienne (1311-12), y que parece ser que Martín Pérez cita «sin formar todavía parte de la colección canónica conocida como Clementinas, promulgada por Juan XXII el 25 de octubre de 1317. Por lo que cabe concluir, a base de estos datos,

que la fecha de composición de esta obra cae entre 1312 y 1317»¹¹. Este cálculo se confirma por el testimonio del mismo autor, que nos da la fecha exacta de 1316 para la segunda parte de la obra. En efecto, al hablar de la obligatoriedad de recitar las Horas canónicas, apela Martín Pérez a la prescripción a favor de la obligatoriedad, aconsejando al confesor que «Si algunos quisieren dezir contra esto o razonar en escusa de los perezosos, e esponer otramete las escripturas de los derechos e de los santos, non te conviene a ti, confesor, que entres en otra disputaçion, sinon que digas así: nueveçientos años son conplidos en la era de la Encarnaçion de Jesuchristo de mill e trezientos e diez e seys, o çerca de conplidos, en la qual era fue fecho este libro, que las Horas canonicas son ordenadas de sant Geronimo e de santa Iglesia, e así uso ella sienpre con los que tomaron sus benefiços e las sus ordenes sacras...»¹².

5. *Partes*. El *Libro de las confesiones* tiene tres partes, como advierte Martín Pérez al final del prólogo diciendo «Este libro esta partido en tres partes. En la primera fabla de los pecados comunales a todos los estados. En la segunda fabla de los pecados en que pueden caer espeçialmente algunas personas de algunos estados señalados. En la terçera fabla de los sacramentos».

Como también indica Martín Pérez al final del prólogo, «En cada parte son çiertas rubricas por cuento. E antes de cada parte fallaras su tabla, en la qual estan las rubricas de aquella parte». En el apéndice de este artículo transcribimos las tablas de cada una de las partes. Pero la partición de los capítulos o la colocación de las rúbricas de las tablas en el texto no siempre es coincidente en todos los códices, ni por lo tanto es siempre igual la numeración y la división de los capítulos en los códices, por lo que la partición y la numeración de los capítulos, con la asignación del texto a cada rúbrica de las tablas, es en algunos casos responsabilidad nuestra, y en esto seguimos la indicación de Martín Pérez que dice «E deven las rubricas del libro ser emendadas por las rubricas de las tablas».

6. *Comienzo y final de cada parte*. Después del prólogo y la rúbrica del primer capítulo, el texto de la primera parte comienza así: «Quando alguno veniere a ti nuevamente a confesion, quiero dezir que nunca contigo se confeso, preguntal si ha tienpo que se confeso. Después preguntal si se esfiuza en aquella confesion...» Y termina así: «... nin ha mester otra penitencia aquel que toda su vida despiende en santa obediencia, nin quebranta proposito quien en mejor cosa lo muda».

El texto de la segunda parte comienza «A los obispos e a los otros prelados demandaras commo ovieron las dignidades, si ovieron en si algund

11 García, *Estudios* 212-13.

12 Martín Pérez 2.87.

defecto o mengua...» Y termina «...la mi anima sera salva. E asi reçiba el Cuerpo de Dios, e diga asi Corpus Domini nostri Iesu Christi custodiat corpus tuum ad vitam eternam. Amen».

El texto de la tercera parte comienza «A Jesuchristo graçias, acabadas son las dos partes deste libro en que fabla de los pecados que pertenesçen a todos estados de omes e de los pecados que pertenesçen a estados señalados. Esta es la terçera parte en que fabla de los sacramentos...» Y termina así: «... de las ordenes e de los benefiçios non vale otra dispensaçion, sinon la del papa».

Pero confiamos en que para la identificación de nuevos códices o fragmentos de la obra de Martín Pérez pueden ser de mayor utilidad las tablas de cada una de las partes que damos en el apéndice; e igualmente la tabla de la abreviación castellana, por lo que a ella se refiere.

7. *Manuscritos*¹³: A) *Códices que se conservan*. Ninguno de los códices que se conservan y que conocemos contiene la obra completa de Martín Pérez, aunque en uno de ellos han sido encuadernadas en un solo volumen la primera y la segunda parte. Para la primera parte conocemos cuatro manuscritos, dos para la segunda y otros dos para la tercera. Hay también algunos breves fragmentos de textos y noticias de varios códices perdidos. Los manuscritos de la versión portuguesa y de la abreviación castellana se indicarán más adelante en el lugar oportuno.

Los manuscritos que conocemos de la primera parte del *Libro de las confesiones* y que utilizamos en nuestra edición crítica son los cuatro siguientes:

Escorial, *Real Biblioteca del Monasterio*, MS & II.11 fol. 1ra-102va.

León, *Biblioteca de la Real Colegiata de San Isidoro*, MS 23 fol. 1r-129v. Códice base para la primera parte de nuestra edición.

Madrid, *Biblioteca Nacional*, MS 9264 fol. 1r-139v¹⁴.

Madrid, *Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano*, MS 713. Inicialmente eran dos códices distintos, con foliación propia, de única mano, que fueron encuadernados en un volumen. En papel. Las rúbricas y las tablas en rojo. La primera parte ocupa los fol. 1r-113r. Sigue la tabla de la segunda parte (fol. 114-119) y el texto de esa segunda parte en fol. 1r (= 120r) a fol. 158r (= 275r). Algunos folios son ilegibles o difícilmente legibles. Al final de la segunda parte dice el amanuense que «Este libro se acabo miercoles, bispera de la fiesta del Cuerpo de Dios, en el año del Señor de mill e

13 García, *Estudios* 201-08; el mismo, *Derecho común en España. Los juristas y sus obras* (Universidad de Murcia, Cuadernos 23; Murcia 1991) pp. 90-91, 92, 98, 154. Omitimos la descripción de los códices que se describen ya en estos lugares.

14 Este códice de la Biblioteca Nacional de Madrid no contiene el prólogo ni las tablas, pero contiene íntegra la primera parte y es una buena copia. Lo que sucede es que en el fol. 32v el amanuense saltó del cap. 33 al 41 y copia al final del códice, en los fols. 134r-139v, los capítulos 34-40 que habia omitido en el lugar correspondiente. No se trata, pues, de un fragmento, sino de una copia completa, aunque con las anomalías indicadas.

cuatrocientos e treynta e quatro años. Laudetur Christus». El libro procede del Colegio de la Compañía de Jesús de Córdoba, según una inscripción y un sello en tinta negra que se encuentran en el fol. 1r del principio. Al final, fol. 158r (= 275r) al fondo, dice «Este libro es del doctor Juan Sanches de Sevilla, canonigo en la iglesia mayor de Cordova, en artes e en medeçina doctor e bachiller formado en theologia»¹⁵, y otra mano apostilla «El señor inquisidor Martin de Villar dio licencia para que este libro, aunque es de mano, seese (?), en 29 de mayo de 564 años».

Contienen la segunda parte los dos códices siguientes:

León, *Biblioteca de la Real Colegiata de San Isidoro*, MS 21 fol. 2r-219v. Códice base para la segunda parte de nuestra edición.

Madrid, *Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano*, MS 713. En un solo volumen con la primera parte, como ya queda dicho.

Los dos códices que conocemos de la tercera parte se encuentran en:

Sevilla, *Biblioteca Colombina y del Cabildo*, MS 7-4-3 fol. 2r-137v.

Sevilla, *Biblioteca Colombina y del Cabildo*, MS 7-7-2 fol. 77r-240v. Códice base para la tercera parte de nuestra edición.

No hay verdaderas variantes de sentido en el texto que ofrece cada uno de los códices para la parte que transmite, si prescindimos de las erratas de los amanuenses. Aunque a veces las erratas de los amanuenses son muchas y graves, no se trata de distintas recensiones del texto de la obra, ni siquiera de claras variantes del sentido o del matiz del sentido del texto, sino que creemos que se trata siempre de indudables erratas de los amanuenses, atribuibles a diversas razones, que muchas veces son las de no haber entendido el texto que copian. La abreviación castellana de la obra de Martín Pérez, de que nos ocuparemos más adelante, nada tiene que ver con esta cuestión de única recensión del texto original.

B) *Fragmentos*. Además de los códices indicados que contienen alguna de las partes de la obra de Martín Pérez, se conservan algunos pequeños fragmentos de la misma en las siguientes bibliotecas:

Montserrat, *Biblioteca del Monasterio*, MS 1076 fragmento IV. Del siglo XIV. Son dos hojas en pergamino, numeradas LXXXV y XCII, que contie-

15 Este Juan Sánchez de Sevilla creemos que se debe identificar con el Dr. Juan Sánchez que aparece en el *Libro I de Actas Capitulares* del Cabildo de Córdoba, de quien el Cabildo cordobés recibe el 10 Julio 1447 los tres libros siguientes: *Homilias de S. Gregorio*, *Salterio Glosado* y *Maestro de las Sentencias*, y el Cabildo mandó al obrero Diego Sánchez que colocara esos libros en el coro, en el lugar que ocupaba el Dr. Juan Sánchez. Vide A. García y García-F. Cantelar Rodríguez-M. Nieto Cumplido, *Catálogo de los manuscritos e incunables de la Catedral de Córdoba* (Bibliotheca Salmanticensis VI, Estudios 5; Salamanca 1976) XXVIII. Y pudiera ser también el Sánchez que figura en el MS 113 ca.fin., p. 194 del mismo *Catálogo*.

nen los cap. 122-123 y 128-129 de la primera parte. El códice procede de Castilla¹⁶.

Toledo, *Biblioteca del Cabildo*, MS 1-9. Es una hoja de guarda, en pergamino, siglo XV. Contiene parte de los cap. 14-16 de la primera parte¹⁷.

C) *Códices perdidos*. Tenemos también noticia de que existieron otros manuscritos con la obra de Martín Pérez y que hoy están perdidos. En la Biblioteca Capitular de Córdoba, el Fondo Gestoso, tomo XIX, fol. 144r-152r, contiene el testamento del obispo de Córdoba don fray Gonzalo de Illescas, de la Orden de S. Jerónimo, otorgado el 8 de Octubre de 1464 en Hornachuelos. Original en papel. En el fol. 149v se lee: «Item, la primera parte de Martin Peres, escripta en papel, con sus tablas de papel cobiertas con un cuero colorado, con dos çerraduras e con dos botones. Item, la segunda parte de Martin Peres, escripta en papel, con sus tablas cobiertas con cuero colorado e dos çerraduras». El testamento indica que los libros de fray Gonzalo de Illescas, que suman más de cien, proceden en su mayor parte de monasterios de Andalucía occidental y Extremadura, y especialmente del de Guadalupe¹⁸.

A mediados del siglo XIV, en 1358, se encontraba en la Biblioteca Capitular de Toledo «Item, un libro de los de Martín Peres en paper»¹⁹. Nótese que este códice en papel, hoy perdido, es distinto del fragmento en pergamino que se conserva en Toledo y del que nos hemos ocupado antes.

En el año 1481 había en el Archivo de la Catedral de Palencia un códice de pergamino con la obra completa de Martín Pérez. En la actualidad se desconoce el paradero de este códice. En el fol. 9r del inventario confeccionado en 1481 con motivo de la visita que hizo Diego Hurtado de Mendoza, y que se conserva en el Archivo de la Catedral de Palencia, Arm. 4, leg. 8, n. 1, se lee: «Item, un Martin Perez de las confesiones, en pergamino, en tablas guarnesçidas de cuero de çieruo, que comiença: 'En el nonbre del Padre e del Fijo e del Espiritu Santo', e acaba en el titulo que dize: 'Quales hijos son legitimos'»²⁰. Según los datos que proporciona este inventario, se

16 A. Olivar, *Catàleg dels manuscrits de la Biblioteca del Monestir de Montserrat* (Monestir de Montserrat 1977) 339; García, *Estudios* 202 y 205.

17 García, *Estudios* 205-06; A. García y García-R. González Ruiz, *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la Catedral de Toledo* (Roma-Madrid 1970) 183.

18 Antonio García y García e Isaac Vázquez Janeiro preparan un estudio acerca de este inventario de libros de fray Gonzalo de Illescas. No creemos que estas copias de Martín Pérez que poseyó el obispo Gonzalo de Illescas se puedan identificar con el códice que, procedente de Córdoba, se conserva actualmente en la Biblioteca de la Fundación «Lázaro Galdiano» de Madrid, en el que están encuadernadas en un volumen la primera y la segunda parte.

19 R. González Ruiz, *La Biblioteca Capitular Toledana en el siglo XIV* (Toledo 1971) pp. 45-46.

20 Este inventario de 1481 acaba de ser publicado por J. M. Ruiz de Asencio, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*,

trata de una copia completa del *Libro de las confesiones* de Martín Pérez, ya que comienza con el prólogo y termina con el último capítulo de la tercera parte. Y es notable que la copia está hecha en pergamino. Es la primera noticia que tenemos de un ejemplar completo de la obra de Martín Pérez en una misma biblioteca.

Entre los códices perdidos del texto castellano de Martín Pérez hay que contar también los que sirvieron para la versión portuguesa, de la que nos ocuparemos más adelante. Y no resulta aventurado suponer que cada uno de los códices y fragmentos de códices que hoy se conservan, es el naufrago superviviente de una copia completa de la obra de Martín Pérez, ya que creemos presumible que normalmente no se encargaría sólo la copia de una parte, sino de toda la obra, y aunque puede que esto no haya sucedido siempre, parece razonable pensar que haya sucedido las más de las veces. Por otra parte, es fácil observar que los códices que hoy conocemos pertenecen a diversas familias, con varias coincidencias y discrepancias en erratas y en otros detalles, como esperamos que se podrá comprobar con el aparato crítico de la futura edición. Esto se detecta más fácilmente en la primera parte, para la que tenemos cuatro códices, pero se observa también claramente en la tercera parte, en la que los dos códices sevillanos pertenecen a distintas familias codiciales, mientras que los dos códices de la segunda parte están muy cercanos entre sí y con frecuencia coinciden en las mismas erratas. Todo esto significa que existieron múltiples copias intermedias, hoy desconocidas o perdidas, entre el original que escribió Martín Pérez y las copias que llegaron a nosotros. Todas las copias de cada parte que hoy conocemos son de papel, mientras que los dos fragmentos que se conservan en Montserrat y en Toledo y la copia perdida de Palencia son de pergamino.

En resumen: Se conservan en la actualidad ocho códices que contienen alguna de las partes del *Libro de las confesiones* y dos fragmentos del mismo, y tenemos noticias ciertas de la existencia de otros cuatro códices hoy perdidos. Lo cual suma catorce códices. A esto hay que añadir los códices que sirvieron para la versión portuguesa, los que conocieron el anónimo leonés y los autores de las *Conclusiones contra clericos concubinarios* y su glosa, de que hablaremos más adelante. Todo lo cual suma unos veinticinco códices del texto castellano de Martín Pérez que ciertamente existieron, además de los que presumiblemente sirvieron como intermediarios de estas copias y de las que actualmente se conservan, como de ellas se deduce, según queda

27-29 abril 1989 2 (Palencia 1990) pp. 11-51. La referencia a Martín Pérez está en la p. 35, n. 86 del inventario, según la numeración del editor. Debemos la primera noticia de este documento palentino a la Srta. Susana Guijarro (Univ. de Cantabria), que agradecemos muy de veras.

dicho. Y a esto hay que añadir todavía que cada copia distinta de una de las partes es probablemente el testigo superviviente de una copia de toda la obra.

8. *La versión portuguesa*. La obra de Martín Pérez tuvo la fortuna de ser traducida al portugués²¹. De esta versión portuguesa se conocen actualmente los códices siguientes:

Lisboa, *Biblioteca Nacional*, MS Alcob. 377 fol. 1r-92v, con la primera parte.

Lisboa, *Biblioteca Nacional*, MS Alcob. 378 fol. 1r-104v, con la tercera parte.

Lisboa, *Biblioteca Nacional*, MS Alcob. 213 fol. 126v-141r, con un fragmento de la tercera parte.

Los dos primeros códices fueron escritos por un monje de Alcobaça llamado Stephanus, quien da a entender que es también el traductor, y el primero de ellos está fechado en 1399, que parece ser además la fecha de la traducción. La tercera copia es más tardía.

La traducción portuguesa, que también editaremos, es literal, al menos en las partes que hemos cotejado. Aunque los códices indicados contienen únicamente el texto de la primera y de la tercera parte del *Libro de las confesiones* y no se conocen hoy códices con la versión portuguesa de la segunda parte, parece lógico suponer que se tradujese toda la obra y no sólo dos partes de ella y éstas discontinuas, y consta además expresamente que la segunda parte de Martín Pérez circuló también en portugués o al menos en Portugal²². Por lo que no creemos que sea un dislate sospechar que la segunda parte se perdió porque fue la más usada, pues ciertamente es la que aparece más citada en los escritos que conocemos. Lo extraño es que la versión portuguesa divide en dos partes el texto de la primera parte²³ y en otras dos partes el texto de la tercera²⁴, resultando así cuatro partes, cuando en realidad se trata de dos. Como actualmente no hay códices con la versión portuguesa de la segunda parte, desconocemos si también partiría en dos la segunda parte. Pero lo cierto es que en la literatura portuguesa se menciona

21 García, *Estudios* 202 y 213-17, con la literatura allí citada, que es la siguiente: A.F. Ataíde e Melo, *Inventário dos Códices Alcobacenses* (Lisboa 1930-32) pp. 176-78 y 353-54; I. da Rosa Pereira, «Manuscritos de Direito Canonico existentes em Portugal», *Arquivo Histórico da Madeira* 11 (1959) pp. 238-40; M. Martins, *Estudos de Literatura Medieval* (Braga 1956) pp. 81-92; el mismo, *O Penitencial de Martim Pérez em Medieval Português* (Braga 1957).

22 Ver más adelante el texto que corresponde a las notas 29 y 35.

23 La versión portuguesa comienza su segunda parte con el pecado de la soberbia, que es el cap. 119 de nuestra numeración de la primera parte.

24 En la tercera parte la traducción portuguesa distingue una primera parte hasta el matrimonio y una segunda parte con el matrimonio.

la segunda parte de Martín Pérez, y esas citas corresponden a la verdadera segunda parte del texto castellano del *Libro de las confesiones*²⁵. Además y como ya fue expuesto, es el mismo Martín Pérez el que dice que su libro «esta partido en tres partes», y no en cuatro ni en seis, y ese texto aparece también en la versión portuguesa del prólogo.

De lo dicho se infiere que en Portugal existieron otros códices con la obra de Martín Pérez, además de los que hoy se conservan. Sabemos que el rey D. Duarte (1391-1438) poseía «dous livros de Martym Pirez» y que D. Fernando, el Infante Santo, escribió el 10 de Junio de 1431 al abad de Alcobaça pidiéndole «treslado do livro de Martim Pires que nese mosteiro tendes», prometiendo devolvérselo después de realizada la copia²⁶, que en realidad ignoramos si llegó a hacerse.

9. *La abreviación del texto castellano.* La gran extensión de la obra de Martín Pérez tiene la ventaja de exponer cada tema con amplitud, pero tiene el grave inconveniente de resultar cara, poco manejable y por ello menos práctica, que era su verdadera finalidad. Por lo cual se hizo, en fecha y por autor que desconocemos, una abreviación, con aquello que el abreviador consideró ser más útil para la práctica. Algunos capítulos de esta abreviación son casi tan extensos como los de la obra amplia, y tampoco faltan en la abreviación las citas de fuentes, a veces muy sofisticadas. Por lo cual no resulta del todo claro qué método usó el abreviador, ni siquiera qué finalidad concreta perseguía, ya que muchas de las citas de textos legales no parece que resultasen útiles a los que se supone que son los destinatarios de esta abreviación, cuando ya Martín Pérez había colocado en los márgenes de su obra extensa las alegaciones de fuentes en que se apoya. Esta abreviación se encuentra en:

Madrid, *Biblioteca de la Real Academia de la Historia*, MS 9/2179 fol. 11r-102v.

El texto de la abreviación comienza así: «En el nonbre de la santa Trinidad. Siguese la confision general. Primeramente faga el saçerdote al penitente fincar los ynojos acerca de sí, las manos juntas e la cabeça cubierta ...» Y termina así: «dichas e confirmadas por los doctores de la Yglesia catolica. Jesus Marie Filius. Deo gratias. Amen».

Esta abreviación ha sido objeto de un estudio reciente²⁷, tenemos ya transcrito su texto y haremos su edición juntamente con el de la obra amplia y el de la versión portuguesa.

25 Ver las notas 29 y 35.

26 García, *Estudios* 215.

27 H. Pardo, *Un «Manuel de Confession» du XV^e siècle: Introduction et transcription. Memoire de D.E.A. de l'Université de Paris-Nord (Paris XIII)*, 1986. A ciclostil.

Aunque sólo se conoce un código de esta abreviación, no cabe duda de que circuló en otras copias, es decir que el código que en la actualidad conocemos no es la copia original de la abreviación, sino que existieron otros intermediarios de los que procede esta copia. Para dar mejor idea del contenido de esta abreviación y sobre todo para facilitar la posible identificación de nuevos códigos, editamos la tabla de sus capítulos en el apéndice IV.

10. *Algunas características del «Libro de las confesiones».* En la literatura jurídico-canónica lo más parecido a la obra de Martín Pérez son las *Summae confessorum*, pero aunque hay varios Confesionales en lengua vulgar, no se conocen en las lenguas vulgares Sumas de confesores con la amplitud y las características de la obra de Martín Pérez. En esta obra se tratan con rigor científico las cuestiones canónicas que pueden tener algo que ver con la confesión e incluso se ofrece una metodología del sacramento de la penitencia, pero el *Libro de las confesiones* no es solamente esto, de suerte que su título puede inducir a error. Ni siquiera es en realidad una *Summa confessorum*, pues estos libros suelen ser áridos y más académicos, mientras que la obra de Martín Pérez está llena de viveza y espontaneidad.

Es cierto que Martín Pérez dedica su libro principalmente (que no únicamente, como ya queda dicho) a los confesores y a los que se confiesan y gira todo él en torno a la confesión, pero en realidad es también un crudo y amplísimo examen público de conciencia que Martín Pérez hace a la sociedad de su tiempo con penetrante ojo clínico. Por el libro desfilan todos los estratos sociales y todos sus vicios con pormenorizada descripción, desde los más execrables y frecuentes abusos de algunas profesiones, hasta los menos usuales defectos o las intenciones ocultas que suelen existir en algunas personas. En este examen público de las lacras de la sociedad de su tiempo, Martín Pérez demuestra tener un amplísimo conocimiento de las diversas profesiones y personas, pues con igual seguridad se expresa al hablar de juglares, bailarines o atijareros, que al tratar de los notarios, los religiosos o los canónigos, y parece como si a todos conociese personalmente. Pero quizá lo más destacable de todo esto es su perspicaz penetración psicológica de las personas que se encuentran en diversas situaciones. Y así resulta que no sólo cuenta los vicios más frecuentes de cada profesión, sino que expone también las intenciones ocultas que suelen tener las personas que desempeñan algún oficio o que se encuentran en alguna situación especial, y todo esto lo hace con gran donaire y con notable equilibrio, aunque, como ya queda dicho, con cierta tendencia al rigorismo.

Cuánto haya de observación directa y personal del mismo Martín Pérez en este examen de la sociedad, o cuánto proceda de sus amplias lecturas, no

es posible determinarlo ahora. Quizá con el aparato de fuentes se puedan delimitar un poco estos campos, porque no parece posible que Martín Pérez haya observado personalmente todo lo que cuenta, aunque lo cuente con tal viveza como si personalmente todo lo hubiese visto. De todas formas, el libro parece estar escrito desde la observación directa de la vida, y no sólo desde lecturas y reflexiones teóricas en una apartada celda.

Por lo que queda dicho, el *Libro de las confesiones* se podría considerar como un estudio sociológico, aunque parcial por referirse primordialmente a los defectos, de la sociedad de su tiempo. Sin duda que tiene interés para esta parcela de la ciencia. Pero el libro no es sólo ni principalmente eso, sino que está todo él transido de sentido religioso, de espiritualidad y de preocupación pastoral.

Resulta un poco extraño que en un libro con tanto análisis de las personas y de las profesiones, no haya nunca noticias de algún acontecimiento local o alguna referencia toponímica concreta, que contribuirían a localizar al autor y al libro. Bajo este aspecto, el libro es siempre impersonal y abstracto, excepto en las noticias ya indicadas de la probable profesión de su autor y de la fecha de composición del libro. En algunas ocasiones se refiere a leyes u ordenanzas locales, pero tampoco dice concretamente de qué tierra o leyes se trata. Puede ser, no obstante, que con el aparato de fuentes se logre descubrir algún lugar concreto.

Finalmente, no hay indicio alguno de que el libro haya sido escrito por encargo de alguien, sino que todo induce a pensar que procede de una decisión personal de su autor, y parece que lo escribió comenzando por la primera parte y terminando por la tercera, y que el prólogo lo escribió o lo perfiló después de haber escrito la obra y cuando ésta ya circulaba.

11. *Aceptación e influencia.* Por los códices y fragmentos que actualmente se conservan, por los que hay noticia de que existieron y, sobre todo, por los intermediarios que se vislumbra que existieron para las copias que hoy conocemos, por la versión portuguesa y por la abreviación del texto castellano, resulta indudable que la obra de Martín Pérez tuvo una difusión bastante amplia y gozó de notable aceptación entre el público. Todo esto es más destacable si se tiene en cuenta que se trata de una obra muy extensa y que resultaba costoso transcribirla para obtener copias de ella.

Un testimonio de la aceptación de la obra de Martín Pérez entre el clero bajo nos lo transmite, aunque muy a su pesar, una obra del siglo XV, más académica y árida que la de Martín Pérez, a quien alude de la siguiente forma: «... ut uidelicet in finibus Yspanie, in partibus Galleciarum et Asturiarum, et in multis locis in partibus Ytalie, ubi de consuetudine tales ydiote regunt ecclesias ex quo sciunt aliquid legere et cantare, cum propter

paupertatem beneficiorum non reperiuntur alii; non enim facile qui expendit patrimonium suum per magna tempora in Studio laborando, uult recipere beneficium curatum forte x. florenorum. Et idem forte etiam in magnis beneficiis. Sic tales sunt habiles studendi in libris in uulgari sicut in Yspania sunt libri magis in uulgari pro rectoribus et curatis, quos copillauit quidam Martinus Petri, et in multis aliis diocesibus alii libri qui appellantur puta *Speculum Ecclesie* uel *Manipulus curatorum...*»²⁸.

No cabe duda que el testimonio anterior del anónimo leonés rezuma desprecio hacia los clérigos que sólo «sunt habiles studendi in libris in uulgari», pero también es claro que en España existían estos libros «in uulgari pro rectoribus et curatis, quos copillauit quidam Martinus Petri», el cual Martín Pérez no queda en realidad mal parado, para severa descalificación de su descalificador, cuando se le equipara con obras de tanta difusión e influencia como el *Speculum Ecclesiae* de Hugo de Sancto Caro y el *Manipulus curatorum* de Guido de Monte Roterio.

La estima en que el rey de Portugal D. Duarte (1391-1438) tenía la obra de Martín Pérez, la expresa cuando dice en su *Leal Conselheiro* lo siguiente: «E porem grandemente e per muytas partes os senhores erramos e caymos em el, por que a tantas cousas somos obrigados de bem fazer, as quaaes leixamos ou bem nom comprymos por seguyr voontade, vencendonos per fraqueza, e assy obrando outros feitos, em que nosso tempo ou beës despendemos no que poderiamos bem scusar, segundo se podera veer em huũ livro que chamam de Martym Pires, em que toca os pecados que pertecem aos senhores de mayor e mais somenos estados». Y vuelve a recomendar su lectura al final del cap. 67 diciendo: «E dos pecados que pertecem a cada huũ estado, em huũ livro que fez huũ que sse chama Martym Pires, he feita boa declaraçom, segundo vos já demostrei. E quem delles quyser aver comprida enformaçom, veja o dicto livro, por que lhe dara pera ello grande ajuda»²⁹. Igual aprecio muestra su hermano D. Fernando, el Infante Santo, al solicitar el 10 de Junio de 1431 una copia de la obra de Martín Pérez a Alcobaça, como ya queda dicho.

Que una obra como la de Martín Pérez, escrita en lengua vulgar y «para los clérigos menguados de sçiençia» (aunque sea, como ya hemos dicho,

28 León, *Biblioteca de la Real Colegiata de San Isidoro*, MS 38 fol. 22r; García, *Estudios* 208.

29 Dom Duarte, *Leal Conselheiro*, ed. crítica de Joseph M. Piel (Lisboa 1942) pp. 102 y 272. Es evidente que estas alusiones se refieren a la segunda parte de Martín Pérez, que es donde habla de los pecados de cada estado y concretamente de los reyes y señores. Es conocida, además, la relación especial de D. Duarte y de su hermano D. Fernando, el Infante Santo (1402-1443), con el monasterio de Alcobaça, por lo que parece lógico suponer que allí existió también la segunda parte de Martín Pérez, que actualmente está perdida y se conservan sólo la primera y la tercera procedentes de aquel monasterio.

una obra con verdadero rigor en las cuestiones jurídico-teológicas que trata, y cuya principal ventaja para sus destinatarios es la de estar escrita en un lenguaje asequible), no haya tenido especial repercusión en los tratados que se autoconsideraban más científicos, parece normal y ya hemos visto el desprecio con que la trata el anónimo leonés. Este desprecio contrasta con la estima con que el *Tractatus* o *Conclusiones contra clericos concubinarios* cita a Martín Pérez, quien unas veces aparece citado en el texto y otras veces en la glosa³⁰.

En el MS 2198 fol. 260r de la *Biblioteca Universitaria* de Salamanca aparece el siguiente proemio a un escrito con siete conclusiones sobre los clérigos concubinarios: «Circa materiam clericorum notorie in fornicatione iacentium, nunquid sit licitum ipsorum officia audire uel ab eis ecclesiastica sacramenta percipere, ponuntur aliquae conclusiones ex iuribus diuersis sententiisque doctorum excerpte». Y uno de los doctores que la segunda conclusión aduce en su apoyo es Martín Pérez. El texto completo de la segunda conclusión en este códice es: «Secunda conclusio. Quod sunt suspensi a beneficio, ut expresse 81 Si quis amodo (D. 81 c. 16), in c. Preter hoc 32 di. § Neque partem ab ecclesia suscipiant (D. 32 c. 6 § 1), uidelicet quod nichil de beneficio recipiant, et ibi expresse notat glossa et Archidiaconus, et notat Innocentius de cohabitatione clericorum et mulierum Sicut (X 3. 2. 4). Et facit c. ultimum de rescriptis libro 6.º (VI 1. 3. 15) quia propter officium datur beneficium, et quod notatur de re iudicata Cum eterni eodem libro (VI 2. 14. 1). Istam etiam conclusionem ponit expresse Martinus Petri in suo *Libro confessionum*, ubi tractat de suspensione, dicens quod tales sunt suspensi ab officio et beneficio»³¹. Con casi las mismas palabras alude

30 Acerca de las *Conclusiones contra clericos concubinarios* y su glosa, ver A. García y García, «La canonística ibérica», *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España* 5 (Salamanca 1976) pp. 354-56, donde se atribuye el texto a Martín de Galos y la glosa a Antonio Rodríguez de Segovia; B. Alonso Rodríguez, «En torno a los canonistas medievales salmantinos», *Proceedings of the Fifth International Congress of Medieval Canon Law* (Monumenta Iuris Canonici, Series C: Subsidia 6; Città del Vaticano 1980) pp. 290-96; el mismo, «Juan y Diego Alfonso de Benavente, catedráticos de Cánones en la Universidad de Salamanca», *Primer Congreso de Historia de Zamora* 3 (Instituto de Estudios Zamoranos «Florián Ocampo», Diputación de Zamora 1991) pp. 419-20, con la bibliografía citada en estos estudios. La génesis y la autoría de este *Tractatus* o *Conclusiones* no están todavía esclarecidas. Lo usual es que aparezcan *XIV conclusiones* y generalmente con glosa, pero hay también códices con *VII conclusiones* y sin glosa. A Martín Pérez se le cita en el texto o en la glosa. A los códices y ediciones que se mencionan en los estudios reseñados, se pueden añadir los dos siguientes manuscritos: Salamanca, *Biblioteca Universitaria* MS 2198 fol. 260r-262v y MS 2290 fol. 157ra-158vb, con *VII conclusiones*, que citan a Martín Pérez en la segunda conclusión. Ambos manuscritos son del siglo XV, escritos en Castilla, y parecen ser un antecedente de las conocidas *XIV conclusiones contra clericos concubinarios* o *Tractatus de clericis concubinariis*.

31 El texto de esta conclusión en el MS 2290 fol. 157ra de la misma Biblioteca salmantina es el siguiente: «Secunda conclusio. Et tales non solum ab officio set etiam a beneficio sunt suspensi. Ista conclusio probatur xxxii. di. Preter hoc, ubi dicitur quod neque partem ab ecclesia suscipiant (D. 32

a Martín Pérez, junto con Inocencio IV y el Hostiense, la glosa a la novena conclusión de las *XIV conclusiones contra clericos concubinariorum*, que indebidamente se incluyen entre las obras de Alonso de Madrigal, el Tostado³². La glosa a la palabra *servire*³³ de la novena conclusión comenta: «*Servire. Idem Innocentius et Hostiensis in c. Sicut de cohab. cler. (X 3. 2. 4). Et hanc quaestionem in expresse tenet D. Martinus Petri in suo Directorio confessionum, ubi tractat de suspensione, dicens quod tales concubinarii ab officio et beneficio sunt suspensi*». Y la misma alusión a Martín Pérez figuraba ya en la glosa a la décima conclusión del *Tractatus de clericis concubinariorum* que en la edición incunable de Toulouse de 1479 se atribuye a Juan Alfonso de Benavente³⁴. Estas citas corresponden al cap. 18 de la segunda parte de la obra de Martín Pérez, capítulo que tiene por rúbrica *En quantas maneras puede el clérigo caer por fecho en sentençia de suspension de derecho*, y Martín Pérez comienza diciendo: «El dozeno caso es todos los prestes e los diaconos e subdiaconos que manifestamente tovieren barraganas, son suspensos de ofiçio e de beneficio. E defiende el derecho muy fuertemente que ninguno non oya los ofiçios divinales nin reçiba los sacramentos de tales clérigos, salvo la Comunión e el bautismo en tiempo de priesa. E si algunos contra esto fueren...».

Son igualmente interesantes las dos siguientes citas portuguesas de las opiniones de Martín Pérez, una de las cuales menciona expresamente «a segunda parte da sua obra» y alude al texto que acabamos de transcribir y a otro más, que es también de la segunda parte de Martín Pérez. El texto portugués afirma: «Diz Martim Pirez que o sacramento do maa sacerdote he tam boom como do millhor sacerdote que aja no mundo. Diz o dicto actor Martim Pirez em a segunda parte da sua obra que nemhuum christaão nom tome nemhuum sacramento das maãos de creligo que publicamente

c. 6 §1), videlicet ut nichil de beneficio recipiant, ut ibi exponit glossa et Archidiaconus, et notat Innocentius et Hostiensis extra de cohabitatione clericorum et mulierum c. Sicut (X 3. 2. 4). Facit capitulum ultimum de rescriptis libro viº (VI 1. 3. 15) quia propter officium datur beneficium, et facit quod notatur de re iudicata Cum eterni libro viº (VI 2. 14. 1). Istam conclusionem etiam ponit expresse Martinus Petri in suo *Libro confessionum*, ubi tractat de suspensione, dicens quod tales ab officio et beneficio sunt suspensi».

32 *Alphonsi Tostati... operum* tom. XII (Coloniae Agrippinae 1613) 65b. E igual en otras ediciones de las obras del Tostado. Acerca de la autoría, códices y ediciones de esta obrita, ver la bibliografía de la nota 30.

33 El texto que aquí interesa de la conclusión es: «Nona conclusio. Cum isti concubinarii sint notorie in peccato mortali, non faciunt fructus suos, quos percipiunt ab ecclesia reprobo eorum statu durante, et tenentur ad restitutionem perceptorum tempore talis suspensionis ecclesiae faciendam, quia de iure non possunt servire Ecclesiae...».

34 Johannes Alfonsi de Benevento, *De clericis concubinariorum* (Toulouse, Johannes Parix 1479) fol. 19r, donde la glosa a la décima conclusión dice: «... Et hanc conclusionem tenet in expresse Mar. Pe. in suo repertorio alias directorio confessionum, ubi tractat de hoc, dicens quod tales concubinarii notorii ab officio et beneficio sunt suspensi».

tem barregaam nem das mãos do simoniatico em ordem ou em beneficio se publico for, salvo em baptismo e comunhom em tempo de necessidade»³⁵. Razón tiene este texto portugués en todo lo que afirma. Lo que dice Martín Pérez acerca de los clérigos concubinarios y la prohibición de recibir los sacramentos de manos de tales clérigos, ya lo conocemos. Acerca de los clérigos simoníacos dice en el cap. 40 de la misma segunda parte lo siguiente, entre otras cosas: «E conviene a saber que dize el derecho, e en esto acuerdan todos los doctores, que el symoniatico en orden que por symonia la gano, es suspenso, en tanto que non puede el usar de las ordenes, nin deve ninguno del rezebir sacramentos nin oyr la su misa nin los sus ofiços, así commo fue dicho suso del que es publico concubinario».

El ilustre Prof. de la Universidad de Coimbra D. José Antunes plantea la interesante cuestión de si el *Libro de las confesiones* habrá influido en la redacción del *Diálogo de Robim e do Teólogo*³⁶. Tanto este problema como otros de parecidos influjos no entran en el tema del presente estudio. Con la edición crítica a la vista, será más fácil dar solución definitiva a esta clase de cuestiones.

Quizá esta rotunda afirmación del Prof. Antunes requiere más detenido examen, pero de todo lo anteriormente dicho resulta indudable que la obra de Martín Pérez no sólo circuló en multitud de códices, tanto en España como en Portugal, sino que además esos códices no siempre estuvieron guardados en los anaqueles de las bibliotecas sin ser usados, pues claro aparece que tuvieron uso.

Como la gente a la que Martín Pérez dedica su *Libro de las confesiones* es el clero con cura de almas y la gente sencilla, y estas personas no suelen dedicarse a escribir libros, no es extraño que no sean muchos los testimonios escritos de su influencia, y más bien puede considerarse extraño que hayan quedado algunos. El verdadero influjo de Martín Pérez fue probablemente mucho mayor en las conciencias de las personas que en los libros, pero esto no se consigna en los escritos, aunque se entrevé por los numerosos códices que se conservan y los que se vislumbra que existieron.

En los apéndices editamos el prólogo, las tablas de toda la obra y cuatro breves capítulos de la segunda parte; editamos también en el apéndice IV

35 A. Cruz, *Anais, Crónicas e Memórias avulsas de Santa Cruz de Coimbra*. Textos publicados con una introdução por António Cruz. XI Centenário de Presúria de Portugal (Porto 1968) 96. Debemos esta noticia al Prof. D. José Antunes, de la Universidad de Coimbra y miembro del equipo editor de Martín Pérez, al que expresamos nuestro sincero agradecimiento.

36 J. Antunes, «O Livro das confissões de Martim Pérez na tradução portuguesa», *Estudios sobre el «Libro de las confesiones» de Martín Pérez* (Salamanca 1988) pp. 151-66; a ciclostil.

las tablas de la abreviación castellana³⁷. De esta forma el lector puede hacerse una idea más completa de lo que proyecta hacer Martín Pérez, del contenido de la obra y de la forma de exponer las cuestiones. Hemos elegido adrede unos capítulos de los más breves, pues hay capítulos que son muy extensos. En estos capítulos y en el prólogo se puede observar también su estilo literario. Confiamos además que las tablas puedan servir para identificar nuevos códices o fragmentos de la obra de Martín Pérez.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA
FRANCISCO CANTELAR RODRÍGUEZ
BERNARDO ALONSO RODRÍGUEZ

37 No consideramos oportuno dar aparato crítico ni de fuentes, que reservamos para la edición de la obra. Únicamente indicamos con paréntesis puntiagudos las suplencias que hacemos.

APÉNDICE I: PRÓLOGO

En el nonbre de Dios Padre e del Fijo e del Spiritu Santo, un Dios verdadero, comienço e fin de todas las cosas, sin el qual ninguna cosa puede ser fecha. Comiençase el pobre *Libro de las confesiones*, dicho así porque es fecho e conplido para los clerigos menguados de sçiençia, e porque es así commo mendigado de los libros del derecho e de las escripturas de la santa teologia, do es riqueza e conplimiento de sabiduria para la carrera desta vida, de la qual sabiduria se contiene en este libro alguna pobre partezilla.

Onde, non ha razon por que meta aquí su diente aponçoñado la invidia, ca pues ella es ministra e provisoro de la vanagloria e de la sobervia, estudiando sienpre por apropiar a la una acreçentamiento de alabanças, e a la otra alteza de poder e de saber, non ha por que tomar aquí dolor, nin deve morder en las obras pobres, fechas para los que se fallan fanbrientos e menguados e buscan de las migajas que caen de las mesas de los que son ricos de letras. E muchos son tan avarientos e tan sobervios con ellas que non tan solamente non quieren fazer a los que non son letrados limosna del seso dellas, mas desprecian e muerden con dientes caninos a muchos que han por la graçia de Dios el entendimiento sano, porque non han la sabiduria de las letras. E a muchos destes fallése el meollo e preçeanse de las cortezas, ca maguer oyan sin disputaçion el seso simple e llano, si les non dizen las sotilezas de las letras, desprecian aquel seso claro e llano, e ençierranse con el suyo, oscuro e acubierto con las grandes espesadumbres dellas. Contra tales dize el evangelio «Mal para vos, que ascondistes la llave de la sçiençia, e vos non queredes entrar nin a los otros dades vagar».

Por ende, ruego a ti, leedor, que si fallares en ti sçiençia e letradura, que non muerdas nin desprecies esta poca alimosna, sacada de las letras, en lengua comunal, non para ti, farto de sçiençia, mas para los fanbrientos della, por que aquellos que non salieron al restrojo de la escuela a coger las espigas de la Escripura, que puedan, si al que non, aver en sus casas los granos del trigo limpio, sin las pajas e sin aristas de la disputaçion. Onde, non finca escusa a los que dizen que son flacos para trabajar o duros para tomar o pobres para yr buscar la sçiençia para si e para las otras almas salvar, ca en este libro pueden, con trabajo de poco estudio, aprender tanto de la doctrina de vida para las almas salvar, quanto non por estudio de letras podrian saber, menos que por muchos trabajos e por muchos años e por muchos maestros e por muchas sçiençias ovieran a pasar. Pero son algunos clerigos que non tan solamente non quieren trabajar por saber la sçiençia de verdat, mas, porque la desaman, quando ella viene buscar a ellos, desprecianla o, porque la non aman, dan poco por ella. Estos son los de que dixo Dios por un propheta: «Porque

tu desechaste de ti la mi sciencia, yo te desechare de mi por que non uses del santo oficio en la mi Iglesia»; pero pueden usar, mas contra su voluntad.

Mas heme puesto delante muchos ojos agudos e en bocas de dizidores que me dizen presunçioso maestro e nunca discipulo, amador de alabaças, obrero de ypocresia, engañador de las gentes e justo sin misericordia. E yo non puedo abrir boca para me salvar, mas tengo delante Dios el mi pleyto, encomiendo la obra a Jesuchristo, e ruego a la su preçiosa Madre, con toda la corte del çielo, que me gane graçia que yo pueda morir en las obras que son suyas, por que deseo pueda bevir. E ruego a vos todos que sobre tierra sodes parvulos por sinpleza, pobres de spiritu, deseosos de justiçia, çelosos de la verdat, mienbros de Jesuchristo e hijos de la santa Iglesia, a los quales demuestra Dios la su sapiencia, que me reçibades, e si non commo a discipulo de la verdat, si al que non commo a aquel que pregona el vino, que faze pro a muchos e non reçibe honra de su oficio. Aya todas las alabaças el Spiritu Santo, que fabla por estrumentos muchos, dellos de alabar, dellos de denostar, sea la honra de la santa Iglesia, e sea puesta esta obra en el regaço e en el corrigimiento de la su santa doctrina. E tu, leedor, si fallares que reprender, ruegote que entendas de primero lo que lees, commo dize sant Geronimo, e que regles primero tu alma con caridat, e asi podras bien reprender, ca muchas vegadas podriamos bien entender e salvar los dichos de los otros, si sin maliçia e con caridat los estudiasemos, e en el estudio non nos rebatasemos. Onde, por eso fueron en este libro las sentençias de la santa Escripura e los derechos escriptos de fuera en el espaçio, por que el entendimiento del leedor benivolo sea pagado con el testimonio de la verdat, e el deseoso della sea consolado, e por que el atrevimiento del maliçioso sea refrenado en mal judgar, porque es escripto que el envidioso puede ser con la verdat refrenado, mas apenas puede ser vençido.

Algunos pueden tomar desabor deste libro por el reprendimiento de los pecados e por el agravio dellos, ca dizen que ay mucho de justiçia e poco de misericordia, e dizen que porque las gentes son ya muy pecadoras, por tanto fazia mas mester la misericordia. E a estos ruego dos cosas, que non se pueden escusar para salvar las animas e para entender las Escripturas. La primera, que pongan sus animas en tal estado que desamen todo pecado. La segunda, que amen toda la verdat de vida e que les plega con ella, ca quanto dexaren de la verdat amar, tanto amor pornan en pecar, e quanto amor tovieren con los pecados, tanto peor les paresçera el reprendimiento dellos. Onde, quien aquellas dos cosas non pone en la su anima, por çierto crea que non es suyo de judgar las palabras de vida, ca tiene amor con pecar e desamor de la verdat. Sant Pablo dize: Quien tiene voluntad de pecar es carnal e non spiritual, e el carnal non puede las cosas de Dios judgar, ca por la voluntad que tiene con pecar, quando oye los pecados reprender, paresçel mal, ca oye denostar todo lo que ama, e oye alabar todo lo que desama, mayormente si tiene los pecados usados e tiene muchos conpañeros e de grand abtoridat, asi commo letrados o clerigos o religiosos o prelados, asi que en tanto mas atrevidamente tiene vando de los pecados e mas sin temor se levanta contra la verdat, quanto mayor amor tiene con pecar e quanto tiene mas conpañeros del su deseo e quanto son de mayor abtoridat, e toman abtoridat por defender su razon de la santa Escripura e de las palabras de Jesuchristo, asi commo de aquella palabra «Misericordia quiero e non

sacrificio», e de las obras de misericordia que fizo. E non catan ellos en commo asi amonestan todas las Escripturas misericordia, que non se pierda ninguna cosa de la verdat de vida. Onde, dize el propheta: «Señor, misericordia e verdat andaran delante la tu faz», otrosi dize que aquestas armas dio Dios Padre a nuestro Salvador, su Fijo, para lo ensalçar sobre todo el mundo, onde dixo «La mi verdat e la mi misericordia seran con el, e asi en el mi nonbre sera ensalçado el su poder», otrosi pregona el propheta e dize «Todas las carreras de nuestro Señor son misericordia e verdat». Si cataremos, otrosi, a las obras que fizo Jesuchristo, fallaremos que asi fizo misericordia a los pecadores, que non diese abtoridat de pecar, ca quando algunos sanava e perdonava, luego les dezia: «Ve, e non quieras mas pecar»; otrosi, que predico de la carrera que era estrecha, e porque estraño e denosto mucho los pecados, posieronle algunos grand dubda de la salvaçion, deziendo que non se podrian los omes salvar, e el non quiso por eso ningund punto menguar de la carrera estrecha e de la verdat de vida, mas dionos esfuerço en el poder de Dios e en la su misericordia.

Por ende, todos aquellos que leyeren por este libro, do les semejar que fabla estrecha justiçia, guarden alli la verdat de vida, que non den liçençia nin suelta nin ocasion conplida de pecar, e ensanchen quanto podieren en la misericordia. E si non podieren creçer en la misericordia menos que den alguna suelta de pecar, non quieran denostar la Escriptura que ayunta, segund dize el propheta, misericordia e verdat por que se pueda abraçar la justiçia con la paz. Esto quiere dezir que el pecador asi busque la misericordia por que non deseche la verdat. Estonçe verna la justiçia, non en su cabo, mas verna con la paz, onde dize el propheta «Nasçe de la tierra la verdat, e viene del çielo la justicia». Esto es quando el pecador terrenal asi se arrepiente con voluntad de non pecar por que pueda venir del çielo la justiçia apaçigoada para perdonar. E si quisieren bien escodriñar la ley de Dios e las escripturas de los santos e los derechos de santa Iglesia, mucho mas estrecha fallaran y la carrera, ca fallaran y los pecados e mas agraviados, e los fazedores dellos mucho mas reprendidos e mas condenados.

Onde, deve saber el confesor que commoquier que en este libro son muchos pecados escriptos, pocos y fallara nonbrados mortales, non porque otros muchos dellos non sean o non puedan ser mortales, mas por non poner tan grand espanto en los oydores, cunple que sean todos vedados e que finque para cada uno el temor e para Dios el juyzio dellos. Otrosi, non se deve espantar el confesor porque son aqui tantos pecados e de tantas maneras escriptos para ser en las confesiones preguntados e confesados e castigados, ca non podrian nin deven en toda confesion de cada uno ser todos dichos, mas finca en la discreçion del confesor que cate quales conviene a cada uno, e asi demande sabiamente lo que cunple a cada uno, por que pueda castigar e non de ocasion de pecar nin de saber lo que puede enpeçer. Onde, grand entendimiento deve el confesor en esto aver, e lo que non podria ser dicho en la primera confesion, puede saber e castigar en otras, e los pecados que non podria el confesor castigar en confesion, puedelos castigar predicando, amonestando, reprendiendo, consejando. E pueden cada unos, otrosi, saber algo para se confesar e para se castigar oyendo o leyendo por este libro.

E non tenga ninguno por mengua porque en la ordenaçion de los pecados capitales es puesto primero el pecado de la luxuria, que devia ser postrimero, e primero el pecado de la sobervia, ca a sabiendas fue fecho porque, segund dizen algunos doctores e paresçe por esperençia, dos son los pecados en que paresçen los omes mas enbultos, conviene a saber luxuria e cobdiçia, e destos toman mas verguença, e destos han mas conçiencia, e, a lo mas, asi traen ellos sus confesiones ordenadas. E porque aquella obra es mejor ordenada que mas a provecho es acabada, por esto se fizo esta ordenaçion: por que fuese mas ayuda al pecador, si le non desfezieren la manera que el trae estudiada para se confesar; nin es contra la ordenaçion de los santos ordenar commo los pecados sean mejor confesados. E por esta razon non se pudo tan bien aguardar el apropiamiento de ordenar los pecados espeçiales so los capitales, nin el departimiento dellos, quales de quales nasçen, porque los que non son letrados non entienden estas propiedades, e por eso semejo que seria mas pro mostrarlos sensiblemente, asi commo de oyo, los pecados, por que les mengue el estudio e el trabajo de saber los pecados, e les cresca sabor de confesarlos.

Conviene, otrosí, mas a saber que en este libro ay algunas materias en las quales suele la Iglesia enader o toller o declarar, asi commo en las sentençias de descomunión e en las de suspension e de entredicho, otrosí sobre la manera de ganar o de retener los benefiçios, otrosí sobre las predicaciones e las confesiones de los religiosos, otrosí en los matrimonios e en algunos otros lugares. Por que conviene al confesor ser acordado, quando la Iglesia feziere alguna o algunas constituçiones, que sepa si ay alguna o algunas que sean neçesarias para el juyzio de las almas, e fagalas poner abreviadamente en su libro en aquel logar do conviene, asi commo alli do dize en la primera parte deste libro que son çinquenta e çinco casos de escomunión mayor, si viniese tienpo que el papa feziere otra constituçion de algund caso de escomunión, serian çinquenta e seys, e convernía que aquel caso fuese enadido con los otros en este libro. Eso mismo puede conteçer de enadir de algunas de las otras cosas que son en este libro, quando la Iglesia enadiere o tulliere o declarare en el derecho, si fueren tales cosas ordenadas que non se puedan escusar para salud de las animas.

Si te semeja esto enojo e trabajo e mengua del libro, sepas que eso mismo conteçe a los libros del derecho, que enaden los papas en el, e a las vegadas tiran dello. Si te semeja que non avia mester para la salud de las animas tal sçiencia, sin cuenta dubdosa e mudable, mas çierta e clara e estable, sepas que tal ley e tal sçiencia es el evangelio e toda la ley de Jesuchristo, que nos el dio para nos el salvar, ley verdadera que non ha de mentir de quanto promete, ley çierta que non ha de errar quien por ella se quiere guiar, ley clara a los que aman la su linpieza, ca los que aman las plazenterias viles del mundo, buscan glosas e enterpretaciones porque dizen que dubdan en ella, asi commo si fuese escura, mas non fazen ellos esto porque la ley clara les de ocasion de dubdar, mas por venir a lo que aman, conviene a saber, a aver ocasion e escusa fermosa e semejable de liçençia para pecar; es ley estable, ca escripto es «quien en el libro de Dios enadiere o menguare, de las plagas de Dios sera ferido e del libro de Dios sera raydo».

Onde, non deve ninguno creer que las leyes de la Iglesia e de los omes son creçimiento o mengua de la ley de Dios, ca non podrian los omes vedar el bien que Dios mando, nin mandar el mal que Dios vedo, mas fazen los omes leyes para penar e refrenar e costreñir a los que quieren la ley de Dios quebrantar, fazen otrosi declaraciones e determinaçiones sobre la verdat, contra aquellos que la ley de Dios quieren mal entender. E porque la maliçia de los omes levanta sienpre nuevas contiendas e estrañas maneras de pecar e muchas sotilezas para los pecados defender, e enbuelvense en questionnes sin pro e sin cuento, donde nasçen disputaçiones e opiniones que detienen e abaten la verdat, por tanto se acreçientan cada dia nuevas constituçiones e nuevas leyes para las sus sotilezas maliçiosas refrenar, e para las opiniones tenebrosas amatar.

E asi paresçe que la ley que nos dio Jesuchristo por nos salvar, es verdadera e çierta e clara e estable, e tal la fallan aquellos que aman la verdat de vida que es en ella escripta, e por tanto non han mester otra ley, ca ellos se son ley, ca estan esforçados e alunbrados e entendidos del amor de las cosas de vida que se contienen en la ley. E por tales dize sant Pablo aquella palabra: «Sabemos que sobre el justo non es puesta ley, mas sobre los non justos», que fazen e son contra la sana doctrina del evangelio de Jesucristo.

Onde, aquellos que tienen amor con las cosas que la ley de Dios vieda, catan arterias e sotilezas para quebrantar la ley e, si podiesen, sin reprendimiento della. Por ende la Iglesia, con çelo de la ley del su Esposo, ha de fazer otras leyes para costreñir los malos, non solamente por los traer a la carrera, mas por que los justos puedan bevir en paz en ella. Por ende, quien so la ley çierta e clara e estable non quisiere en paz e en folgura bevir, conviene que caya so las muchas leyes que son para los malos penar e para los refrenar.

Por ende, conviene que el confesor sea sabio en las leyes de Dios, e que non despreçie las constituçiones santas de la Iglesia, a las quales deven todos los christianos obedecer. E non çierre las orejas el confesor por que olvide aquellas palabras de sant Agostin: «Guardese el juez spiritual que non le fallesta el don de la sçiençia, ca le conviene que sepa conosçer todo lo que ha de judgar. El poder del judgar, tal deve ser que sepa ordenadamente departir lo que ha de judgar». E quiero que reçiba estas palabras dichas e estas otras que se siguen, por testimonio e por afrentas para delante Jesuchristo. E tu, juez spiritual, judgaras por la ley de Dios, que es el viejo e el nuevo Testamento, e por las sentençias que los santos dixieron sobre ello, e tu judgaras por las constituçiones santas del derecho de santa Iglesia, e judgaras por uso bueno que vala ley. Si por la ley de Dios has de judgar, conviene que seas spiritual, ca la ley es spiritual, e las animas, que son spiritus, has de judgar, e asi te llaman los omes e las escripturas juez spiritual. Esto te es dicho porque dize sant Pablo que sçiençia spiritual non cabe en el entendimiento carnal, e diz, mas, que «la sabidoria carnal es enemiga de Dios», ca es muerte e non puede ser subjecta a la ley de Dios, la sapiençia spiritual es vida e paz. Por ende, confesor, cata que seas juez spiritual. Si por los derechos de santa Iglesia has de judgar, conviene que ayas en ti caridat, ca todos son fechos para refrenar los apetitos enpeçibles e los quererres de cobdiçia, e para fazer bevir los omes en paz e en amor e en concordia.

Onde, si en ti caridad non has, malamente podras errar en apartar los quereres enpeçibles de los quereres benivolos e simples, e asi non sabras traer derechamente el iugo de las leyes por que sea premia a lo que es enpeçible, e sea blando a lo que deve ser libre, onde es aquel proverbio «Las leyes ligeras son de rezar, mas graves son de aportar». Otrosi, sola es la caridat que demanda las cosas de Jesuchristo, la qual si non es en el juez spiritual, de ligero puede torçer la balança faza al mundo, onde suelen dezir «Quien por Dios non anda, de ligero tuerçe la balança». Si por usos has de judgar, conviene que seas amigo de la verdat, ca aquel uso de alabar es que en ninguna manera non es contra la verdat de vida e de justiçia e de doctrina, e si verdadero amigo non fueres de la verdat, de ligero reçibiras el uso contrario della, ca o non la veras maguer venga, o la desecharas maguer paresca, e non conpliras lo que es escripto: «Quando venier la verdat, quede el uso». Onde, confessor, guardate de los usos e de las costunbres del mundo, ca fuerte cosa es provar tal uso e tal costunbre qual quieren los derechos que sea para poder judgar por el. Esto tien por çierto, que ningund pecado non puede por costunbres ser alabado, por pequeño que sea el pecado, nin por luengo que sea el tiempo del uso. Estas cosas sean afrenta e amonestaçion de parte de Dios e de las santas escripturas a ti, juez spiritual. E cata aquello que te diz sant Agostin, que te guardes de errar en el juzio por que non pierdas el poder de judgar que te dio Jesuchristo.

Este libro es partido en tres partes. En la primera fabla de los pecados comunales a todos los estados. En la segunda fabla de los pecados en que pueden caer espeçialmente algunas personas de algunos estados señalados. En la terçera fabla de los sacramentos. E commoquiera que esta terçera se podiera ençerrar so las primeras amas, enpero por el matrimonio, que es tratado luengo e posiera grand alongamiento en las razones e grand departimiento de las materias, por eso se puso por si en su parte. E por el matrimonio, que non se puede escusar en las confesiones, fue razon de poner algo de los otros sacramentos e saber dellos, qual les es muy neçesario a los clerigos para si e para los legos.

En cada parte son çiertas rubricas por cuento. E antes de cada parte fallaras su tabla, en la qual estan las rubricas de aquella parte. E so cada una rubrica de cada tabla, fallaras en suma las cosas que se contienen en el libro so aquella rubrica, pero son algunas rubricas que por si se dan a entender por suma lo que yaze so ellas, e en pos de aquellas non fallaras ninguna cosa escripta de prieto. E deven las rubricas del libro ser emendadas por las rubricas de las tablas, e deven esos mismos cuentos ser puestos en ellas. E puede cada uno en su libro fazer otro inventario mas çierto, ca puede contar las fojas e poner en cada una su cuento; e puede poner, en cada verso escripto de prieto de los que estan en la tabla, el cuento de la foja do es aquella razon escripta; e puede poner en cada verso de fuera una letra tal *a*, *b*, *c*, *d*, e poner aquella misma letra en aquella foja do es aquella razon escripta, e pongala de fuera en aquel derecho do comienza aquella razon, e quando fueren todas las letras del *a*, *b*, *c* espendidas, torne a ponerlas otra vegada con senos puntos o con dos cuentos, e asi adelante fasta que tenga conplimiento. Por esta manera sabra catar mucho ayna, aquel que el libro non oviere usado, las cosas que demandare que se contienen en este libro.

APÉNDICE II: TABLAS

PRIMERA PARTE

1. Deve saber el confesor si ha el pecador de confesar lo confesado. Çinco son los casos en que conviene de confesar lo confesado. Demas destos çinco casos, consejo e razon por que se devan confesar los pecados confesados, e razon por que se devan retener.

2. De las sentençias de excomunion, que deve primero saber el confesor antes que oya la confesion.

3. Çinquenta e çinco casos son de excomunion mayor en que pueden los omes caer por fecho, los diez e seys son antigos, los veynte son del Libro Sesto, los diez e nueve son de las constituciones del papa Climente quinto.

4. Siete casos son en que non cae en excomunion quien fiere clerigo o persona eclesiastica.

5. En siete maneras puede el obispo absolver los descomulgados por meter manos yradas en persona eclesiastica.

6. Los casos de excomunion mayor del Libro Sesto.

7. Los casos de excomunion mayor del papa Climente quinto.

8. De la sentençia de excomunion que pone el juez eclesiastico.

9. De la excomunion menor. Siete casos de excomunion menor. Quantas maneras ay de excomunion por participar con el descomulgado, e quales personas pueden participar con el sin pecado.

10. Del pecado del sacrilegio, que es excomunion menor. Que cosa es sacrilegio, e por quales tresnamientos de las cosas eclesiasticas puede ome caer en este pecado e por quales non.

11. En quantas maneras se pueden empeñar o vender las cosas eclesiasticas. Seys casos son en que se puede esto fazer. De las iglesias, que non deven de ser enbargadas. Commo se puede fazer oratorio o iglesia, e en que lugar se puede fazer e tener ymagen, e en que lugar se puede dezir misa.

12. La terçera manera de excomunion menor. Por simonia puede el ome caer en este caso.

13. La quarta excomunion menor. De los clerigos publicos concubenarios.

14. La quinta excomunion menor. De los que reçiben iglesias de mano de legos.

15. La sesta excomunion menor. De los que usan del arco sagitario.

16. La setima excomunion menor. Las personas de que non deve la Iglesia tomar limosna.

17. Quales personas pecadoras non deven aver sepultura.

18. De commo se deve absolver el descomulgado. Quien puede absolver de excomunion mayor e quien de menor, e en qual manera.

19. Comienço de la confesion. Commo deve seer el pecador, e que cosas le deve amonestar el confesor. Que primero deve el pecador ser oydo e despues preguntado.
20. Del pecado de la luxuria. Las preguntas que se deven fazer deste pecado e que se fagan con cordura. Quando se deven los clerigos retener de çelebrar e los legos de comulgar por los sueños deste pecado.
21. Commo e quando es de reconçiliar la iglesia violada por forniçio o por sangre.
22. Del pecado de la avariçia. Quantas maneras ay de mal ganado.
23. El robo. De las preguntas deste pecado.
24. Quando es de levar la pena del sacrilegio.
25. Quando son los ricos tenudos de fazer limosna.
26. De algunas personas que son tenudas de tornar lo que toman donado de los clerigos. De lo que los ricos reçiben de los clerigos, commo deve ser tornado.
27. De las personas que torpemente reçiben los bienes de los clerigos que ovieron de las iglesias. De lo que reçiben las barraganas de los clerigos e las otras personas, commo deve ser tornado.
28. De lo que los hijos de los clerigos e los otros parientes reçiben dellos.
29. De las debdas e de las mandas pagar, e de commo deven los hijos heredar.
30. En quantos casos consiente el derecho que pueda el padre o la madre desheredar al fijo o a la fija.
31. En quantos casos consiente el derecho que pueda el fijo desheredar al padre.
32. En quantos casos puede el hermano desheredar al hermano.
33. De los que fallan lo perdido sobre agua o sobre tierra, que lo deven a su dueño entregar.
34. De los que furtan portadgos e de los que lo recabdan. Quales portadgos son derechos.
35. De los que llevaron el portadgo commo non devian, e commo lo deven tornar. De las alcavalas e de las cogeças que se ponen en las villas.
36. De los que furtan los portadgos en tierra de moros. Quales portadgos asi tomados deven ser tornados.
37. De las prescriçiones que son ganamiento de señorio de las cosas por luenga tenençia dellas, commo pueden ser sin pecado. Quantas maneras ay de prescriçiones. Quantas cosas deven ser en la tenençia cunplidas.
38. Question que fazen sobre esto los doctores de la teologia e del derecho. Que fara el que gana la cosa por tenençia cunplida e derecha, e despues sabe por çierto que la cosa es agena. Por que se movieron los papas e los enperadores a fazer derechos sobre las prescriçiones.
39. Respuesta de consejo mas segura entre estas dos opiniones.

40. Titulo de quales cosas non se pueden ganar por tenençia de luengo tienpo, nin aver escusa en el pecado.

41. De la muger que conçeibe de adulterio o enfiñe parto mentiroso e por ende faze a su marido perder la heredad, commo se deve esta muger descubrir e que emienda deve fazer.

42. Consejo para el fijo apostizo o del adulterio ascondido en las ordenes tomar, e commo le deve la madre aconsejar si quisiere casar.

43. Capitulo del furto. Que cosa es furto e en quantas maneras se faze.

44. De los que furtan al husurero o al rico avariento algo para fazer limosna.

45. De los que furtan por neçesidad o por priesa de muerte.

46. De las personas que non pueden fazer limosna porque non son en su poder.

47. De los religiosos, como pueden fazer limosna.

48. De commo puede la muger casada fazer limosna.

49. Commo puede el fijo fazer limosna sin liçencia del padre.

50. De los serviçiales, commo pueden fazer limosna de lo de su señor.

51. Commo se entiende aquello de muchos santos que fezieron limosna sin mandado de sus padres e de sus señores.

52. De los que furtan a los moros christianos cativos o algund algo, si lo pueden fazer sin pecado.

53. Si puede algund christiano furtar los chiquillos fijos de los moros para los bautizar.

54. Si pueden los christianos furtar los fijos chiquillos de los judios para los bautizar.

55. De las mugeres christianas que crian los fijos de los judios, si los pueden bautizar a furto.

56. Aquí ay preguntas de los daños e de las perdidas e de los engaños fechos a moros e a judios e a christianos, e de commo se deve fazer emienda dellos.

57. Capitulo de los que despienden algo de lo suyo en malos usos e en malos ofiços de torpes personas e en otras vanidades, quanto pecan e quanto daño fazen.

58. Del retenimiento de los jornales e de las soldadas e de todo lo mereçido. De los señores e de los serviçiales, de commo non son bien avenidos. De algunos serviçiales que non mereçen galardón, etc.

59. De furto de las maquilas que menguan los que van a moler.

60. De las espigadoras, commo ganan el pan e commo pueden en ello pecar.

61. De los diezmos, de que cosas e en que lugares se deven dar.

62. Del furto de las primicias.

63. Del pecado de la husura e que cosa es. En que cosas se puede fazer husura e quales son las cosas de cuya tenençia el tenedor non se puede prestar.

64. Enxenplos de algunos fechos que semejan husura e non lo son, e son quatro cosas.

65. De los que pagan antes de tienpo e esperan por lo que conpran.

66. De los que venden e esperan por el preçio a otro tienpo, commo puede ser husura. Tres cosas son de catar e tres reglas para entender si puede ser husura en las conpras e en las vendidas de suso dichas.

67. De quando se da cosa por cosa, asi commo grano por grano o plata por plata, commo puede ser husura.

68. De los que prestan viejo e reçiben nuevo, commo puede ser sin pecado.

69. De los que aluengan el plazo de lo que les deven por cobdiçia de levar algo.

70. De la pena que ponen los omes en los contractos, si es husura.

71. De lo que se vende con condiçion si a tienpo çierto tornare el vendedor el preçio, quel suelte el conprador lo que conpro.

72. De los que reçiben peño enprestado con postura que fagan los fructos suyos.

73. De los que toman castillos o casas a peños.

74. De los que conpran los fructos ayuntados antes que sean maduros.

75. De los que toman en tenençia casa o granja o aldea de monesterio o de iglesia.

76. De los que toman a renta casa o heredit o otra cosa alguna.

77. De los que dan dineros a menestrales o a mercatores por ganar con ellos.

78. De los que conpran pan o vino ayuntado con entençion de ganar con ello a otro tienpo.

79. En dos maneras se puede conprar pan o vino ayuntado e sin pecado ninguno.

80. En quantas maneras se puede vender el peño si al plazo non lo quitaren.

81. Si se pierde el peño, que emienda ha de fazer.

82. Si el tenedor del peño lo enpeñare a otro, commo se puede fazer sin pecado.

83. De los parçioneros en el robo o en el furto o en la husura. En quantas maneras son, e de cada unos quanto pecan e que emienda deven fazer.

84. De los mandadores destes pecados.

85. De los reyes e de los señores que pueden vedar las husuras, e mandanlas e consientenlas.

86. De los alcaldes que judgan las husuras.

87. De los merinos e de los porteros que fazen las entregas.

88. De los escrivanos que escrivien las cartas de las husuras.

89. De los consejeros que son parçioneros del robo o del furto o de la husura.

90. De los que son consintidores en robar o en furtar, por obra ayudando. Aquí de los males e de los pecados que se fazen a boz de conçejo o de cabildo o de comun, quales dellos son los culpados.

91. De los lisonjeros que son parçioneros en el robo o furto o en la husura.

92. De los que partiçipan en la husura por ayudar por lisonja o por detraimiento.

93. De los que defienden los robadores e los furtos e las husuras, quando son tenudos.

94. De los defensores de los husureros, quales son.

95. De los que son parçioneros en el robo o en el furto o en la husura por callar o por non enbargar. Quando alguno jura con entençion de salvar a su christiano e por tal jura pierde alguno su derecho, que emienda ha de fazer aquel que asi juro falso.

96. De los que son parçioneros en el robo o furto o husura reçebiendo ende algo por don. E primero de los predicadores e de la muger e de los fijos del robador o ladron o husurero que comen e despienden dello.

97. Question de las personas dichas de suso.

98. De los otros todos que por don reçiben algo de ladrones o robadores o husureros.

99. De los que partiçipan con robadores o ladrones o husureros reçebiendo dellos algo por compra o por venta o por debdo o por meresçimiento.

100. De los que compran lo robado o furtado o de husura, con buena conçeñcia.

101. De los que compraron lo ageno non a sabiendas.

102. De lo ageno furtado que se compra en feria o en mercado.

103. Si podremos reçebir paga de serviçio o de debda de los que sabemos que todo lo que han es de husura o de robo o de furto, o la mayor parte dello; o si podemos comprar o vender o fazer otro contracto con ellos.

104. De los pechos que lievan los reyes e los cavalleros de los judios.

105. De los herederos de los robadores o de los ladrones o de los husureros.

106. De commo se ha de entregar lo ageno e lo mal ganado.

107. Commo se entiende aquello que es dicho que lo mal ganado sea entregado por consejo de la Iglesia.

108. Commo deve el confesor aconsejar al que dize que non tiene de que pagar.

109. Con que emienda deve ser entregado lo mal ganado.

110. Si se deven tornar las ganancias con la cosa robada o furtada o de husura. Quien con algo ageno compra, para su dueño del algo compra, salvo en casos çiertos.

111. De los que deven a muchos, si non pueden pagar a todos, a qual pagaran primero.

112. Del juego de los dados e de los otros juegos de cobdiçia. Nueve pecados son en el juego de los dados. Qual algo ganado por juego de los dados se deve tornar, e qual se deve a los pobres dar. De lo que se gana por dar a tablage.

113. De lo que pasa a nuestro poder sin engaño, asi commo por contractos, commo se deve tornar si se perdiere, e primero de lo prestado. Si cosa prestada se perdiere, non deve ser tornada sinon en tres maneras. La cosa prestada, commo se deve guardar. Quando puede el que presto pedir la cosa prestada.

114. De lo que es regebido en guarda, si finca el guardador tenuto de lo pagar si se pierde. Que es el guardador tenuto a cobrar lo que regebio en guarda, si se pierde por engaño o por culpa manifiesta igual de engaño. Si el deposito se pierde por ocasion, non es tenuto el guardador, sinon en quatro casos. Que en los dos casos primeros deve ser fallada culpa. Que son tres maneras de culpa, e declaracion de cada una.

115. Si puede el guardador regebir galardón por la guarda que fizo o por otra qualquier cosa de piedat. Que non puede el guardador demandar galardón por la guarda que fizo, salvo si fue en postura, mas puede tomar lo quel dieren de grado. Doctrina general de todo lo que es fecho o dicho por piedat, que non se deve por ende esperar galardón tenporal. Si se puede cada uno entregar de lo quel deven, e commo se puede fazer sin pecado.

116. En quales casos se puede revocar lo que fue donado de grado. Lo que es donado por Dios en lugares de piedat, non se puede revocar, mas lo que es otra-mente donado, en quatro casos se puede revocar. Que se deven estos derechos acordar con el derecho de Dios.

117. De lo que es regebido aluguer, si se pierde, que entrega se deve fazer. Non es tenuto el que regebe la cosa alugada si se pierde, salvo si la non guardo commo suya o otra cosa puso en postura.

118. De los daños que se fazen por non querer. En quatro maneras se puede el daño fecho cobrar. Commo puede escusar la ynorancia e otrosi la negligencia. Quales personas non caen en culpa por daño que fagan. Commo se puede cobrar el daño que fazen las animalias.

119. Del pecado de la sobervia. Del primero ramo de la sobervia, que es desobediencia. Si paso el primero mandamiento, que es «un Dios adorar e aquel sobre todas las cosas amar». Preguntas que pertenecen a este pecado, asi commo devinar, escantar, conjurar e de encantar e de mala creencia de la criaturas aver. De las cartas e de las nominas e de las palabras e de las medecinas que deven ser vedadas. De los que creen por lo que dizen los adevinos e por lo que fazen las escantaderas. Commo prueba Dios el amor e la fee de las animas al tienpo de las priesas e de las enfermedades, e por que consiente Dios que vengan las saludes e las otras cosas que prometen las escantaderas e los adevinos. Quant grandes son estos pecados de suso dichos. Que los fisicos e los labradores pueden catar algunas sabidurias naturales en las cosas que Dios crio e sin pecado. De los que conjuran las nuves e de los que catan los signos. Quien puede absolver destos pecados, e commo son de vedar.

120. Capitulo de los sueños. En dos maneras se entienden los sueños.

121. Del perjuo, que es contra el segundo mandamiento. Que cosa es perjuo, e pueden ser tres maneras de perjurar. Que son dos maneras de jurar e por que cada una dellas. Del uso de ligero jurar, que puede ser pecado mortal, e commo deve ser sabio el confesor para con los pecadores hablar.

122. Quantas cosas deve en si aver la jura para ser buena. Commo deve ser absuelto e commo deve ser aconsejado el que por falsa jura fizo a alguno daño.

123. Por cuya abtoridat se pueden soltar las juras locas.

124. Quando deven los omes jurar. Quando pecan los omes en jurar e quando non. Otrósí, el que reçibe la jura, quando peca e quando non en reçebirla. Que peca el que sabe que su christiano quiere jurar falso, sí non le conseja. E commo e a quien deve descubrir este pecado. Que es cada uno tenuto a todo su poder de desviar a su christiano del pecado que sabe que quiere fazer, asi commo es tenuto de desviar la muerte corporal si en tal peligro lo viesse estar. En que manera e a quales personas e con qual entençion se deve descubrir el pecado ageno.

125. Que non devemos jurar por ninguna criatura.

126. Commo es el ome tenuto de descubrir a su señor los daños de su casa por el juramento quel fizo.

127. Que non es perjuo aquel que ovo embargo verdadero para cunplir lo que juro. Algunas maneras de embargo derecho por que non se pueda cunplir el juramento sin pecado del que juro. Commo se deve entender el juramento en que ando engaño.

128. De las juras e de los prometimientos que se fazen a Dios e a los omes, commo se pueden soltar e commo se deven cunplir. Enxenplos de juras e de prometimientos fechos a Dios e a los omes para entender esta doctrina.

129. De las juras de las cofradias. De los males que se fazen en las cofradias. Preguntas del perjuo e quien puede absolver dello.

130. Del terçero mandamiento, que es guardar el domingo. Quales obras son en los domingos vedadas, e de los engaños que fazen en ellos los omes. Quales obras se deven fazer en los domingos e en las fiestas.

131. Quales fiestas son de guardar en todo el año por la ordenaçion de la Iglesia. A que hora se deve començar el domingo e las fiestas a guardar, e a que hora se puede dexar. De los engaños de aquellos que quieren o amonestan el sabado guardar.

132. Del quarto mandamiento, que es honraras a tu padre e a tu madre.

133. Del quinto mandamiento, que es non mataras.

134. Del sexto mandamiento, que es non faras fornicio.

135. Del setimo mandamiento, que es non furtaras.

136. Del otavo mandamiento, que es non diras falso testimonio.

137. Del noveno mandamiento, que es non cobdiçiaras la muger de tu proximo.

138. Del deçimo mandamiento, que es non cobdiçaras las cosas de tu proximo.
139. Del pecado de la ypocresia.
140. Del pecado de la vanagloria.
141. Del pecado de la jatançia, que es ramo de sobervia.
142. De la contienda, que es fija de la sobervia.
143. De la presunpçion, que es atrevimiento de la sobervia.
144. Del pecado de la açidia.
145. De los articulos de la fee. De algunas negligençias e de algunas obras sin devoçion en que paresçe este pecado de la açidia.
146. De las obras de misericordia corporales e spirituales. De las menguas e de algunos otros pecados de açidia.
147. De los que usan con judios o con moros contra vedamiento de santa Iglesia.
148. De los que sirven con pereza e con açidia.
149. De las menguas que conteçen a los legos en los sacramentos. De los sacramentos mayores e de los menores, quales son e commo son melezina. Del pan bendicho e de la paz e del ençienso e del agua bendicha, que demuestran.
150. De las negligençias que conteçieron en el bautismo.
151. De las negligençias que conteçieron en la confirmacion.
152. De las negligençias que conteçieron en la penitençia. Quantas vegadas es tenuto cada uno de se confesar en el año, e quantas vegadas es tenuto de reçeibir el Cuerpo de Jesuchristo. Commo el confesor deve buscar a los sus confesados mas sabio confesor.
153. De las menguas en la comunion e de commo deven comulgar.
154. De las ordenes, segund pueden los legos pecar en ellas.
155. Del matrimonio, si conteçio algund yerro.
156. De la unçion de los enfermos, si fue negligente en la tomar.
157. Del pecado de la enbidia, que es pecado capital. Que cosa es e commo pueden los omes caer en el. Doctrina espeçial para lo vençer.
158. Del pecado de la saña, que es pecado capital. Dos maneras son de saña, la una peor que la otra e cada una es de dexar. De las muertes e de fazer miembro perder e de feridas, e de las emiendas que se deven fazer. De los que han de castigar, e de los justos si se deven ensañar. Preguntas de algunos pecados de saña. De la blasfemia, quien puede absolver della.
159. Del pecado de la gargareria, que es pecado cabdal. De siete maneras en que pecamos por gargareria en comer. Del remedio contra el grand apetito de la gargareria en comer. De algunos pecados e negligençias que conteçen al comer.
160. Quales dias son de ayunar e del quebrantamiento dellos.

161. Quales personas se escusan de los ayunos e en quales tienpos.

162. De la enbriaguez e del mucho beber. Aqui fallaras de los que dexan de comer e de beber lo que les faze menester, para fazer abstinencia.

163. De los pecados de la lengua. Aqui del mentir e quando es pecado mortal. Aqui de la contienda e commo se quiere defender la verdat. Aqui del mucho hablar e del descubrimiento de las poridades. Aqui de los que se denuestan por se alabar. Aqui del porfazar, en que se entienden seys pecados de dezir mal de sus christianos. Aqui del descubrimiento del pecado ageno, commo se puede fazer sin pecado. Aqui que emienda se deve fazer de los pecados de la lengua.

164. Capitulo del escandalo. Que quiere dezir escandalo.

165. Del escandalo que se faze e sabiendas por querer. Quales fazen este escandalo e quant grand es este pecado.

166. Del escandalo que se faze por non querer, faziendo mala obra e diziendo mala palabra. Aqui se fabla quanto daño faze el clerigo concubinario publico. Aqui de commo algunos prelados fazen escandalo en la Iglesia de Dios. De los escandalos que fazen algunos religiosos en la Iglesia de Dios. De los escandalos que fazen algunos clerigos. De los escandalos que fazen todos los christianos que mala vida fazen en publico.

167. Del escandalo que se faze por non querer e nasce de fecho o de dicho que non semeja bueno nin malo.

168. Del escandalo que nasce por fecho o por dicho de bien.

169. Regla de sant Geronimo para saber quales obras buenas devemos dexar por foyr escandalo. Aqui de la verdat de vida, que es en dos maneras.

170. De los escandalos de la predicacion, que es verdat de doctrina, e commo se puede dexar por foyr aquellos.

171. De los escandalos que nasçen de la verdat de justicia, e si se puede dexar por ellos.

172. Doctrina de commo devemos los otros escandalos foyr, guardadas estas tres verdades.

173. De los votos. Aqui que cosa es voto e commo se puede conosçer. Aqui del voto con condicion e commo se deve entender.

174. Quales personas non pueden fazer voto sin licencia de otro.

175. Del voto del religioso que esta so obediencia.

176. Del voto del clerigo.

177. Del voto del obispo.

178. Del voto del siervo. Aqui del que es obligado a dar cuenta o ha debda, si puede ser reçebido en la orden.

179. Del voto del menor de edat. Aqui commo pueden ser valederos los votos de los menores, e quien puede yr contra ellos e en qual tienpo. Aqui de los votos

de los mayores e de los habitos e de las profesiones, commo e quando se pueden fazer e en quales ordenes.

180. De los votos de los casados. Aquí quando e commo pueden los casados fazer voto de castidat. Commo e quando puede el marido revocar los votos de la muger e quales.

181. Dos leyes para aquellos que pueden revocar votos e para aquellos que han de obedecer por que non yerren.

182. Quien puede dispensar en los votos destas personas dichas e de todas las otras personas, qualesquier que sean. Aquí del propio de los religiosos, si lo pueden aver.

183. Quales votos enbargan e desatan casamiento, e quales ordenes son abtenticas.

184. Que cosas deve catar el que puede e quiere en los votos dispensar.

SEGUNDA PARTE

1. De los pecados en que pueden caer los prelados e de las yrregularidades en que pueden caer los clerigos todos, e primero de la bigamia.

2. De la yrregularidat que es por omeçidio. E primero del omeçidio que viene por justicia.

3. De los clerigos que van a ver los que lidian o se matan.

4. Del que es omeçada por ocasion.

5. De los prelados e de los clerigos que usan ofiçios de çirurgia o de fisica, commo pueden ser yrregulares.

6. Del que es omeçada por neçesidat, commo puede ser yrregular.

7. De commo el escandalo enbarga dispensaçion.

8. Del omeçidio voluntario, commo faze al ome yrregular.

9. De los clerigos que van a la frontera lidiar con moros, si lo pueden fazer.

10. De la yrregularidat que viene por fazer perder miembro.

11. De la otra yrregularidat que viene por mengua de miembro.

12. De los leprosos que son malatos, si pueden çelebrar.

13. De los corcobados, si se pueden ordenar.

14. De los que son demoniados, si pueden çelebrar.

15. De los que han morbo caduco o qualsequier gota que los derriba en tierra.

16. De los que non son legitimos e por ende son yrregulares.

17. De la yrregularidat que viene por çelebrar los divinales ofiçios estando el clerigo en sentençia de descomunion o de suspensio o en tiempo de entredicho.

18. En quantas maneras puede el clérigo caer por fecho en sentençia de suspension de derecho.

19. De los casos de suspension que eñadio el papa Climente quinto.

20. De la sentençia de suspension puesta por el juez eclesiastico.

21. De la sentençia de entredicho puesta de derecho e de fecho.

22. De la sentençia de entredicho puesta por el juez eclesiastico.

23. Quales sacramentos se pueden ministrar en tiempo de entredicho.

24. Del que resçibe ordenes o benefiçio estando descomulgado o suspenso.

25. De los que se ordenan sin liçençia de su obispo.

26. De los que se ordenan por salto.

27. Para conosçer el pecado de la symonia, primero faze mester <saber> como ordeno Dios que ayan los clérigos las cosas tenporales para bevir e en quantas maneras. Aqui se contiene en commo en tres maneras resçiben los clérigos las cosas tenporales de los legos, e en qual manera los pueden por ellas apremiar, otrosi commo se deven partir las rentas de las iglesias.

28. Commo deven los clérigos venir a las ordenes e benefiços de santa Iglesia. Aqui quales son llamados de Dios e quales de la Iglesia.

29. Quales cosas son llamadas spirituales. Aqui quales fueron los primeros symoniaticos e commo por las sus obras se conosçe la symonia.

30. Quales cosas son allegadas a las spirituales. Aqui commo algunas cosas eclesiasticas se pueden vender <e> en qual manera.

31. Commo se deven aministrar estas cosas spirituales suso dichas.

32. Que cosa es symonia. Aqui se entiende por vender e conprar, e qual deve ser el repentimiento en la symonia e en los otros pecados. Aqui ha dos opiniones sobre aquella question si faze symoniatico yrregular la voluntad con la obra sin palabras e sin señales manifiestas del pleytear.

33. En quantas maneras se muestra de fuera la voluntad symoniatica para fazer los omes yrregulares e para los conosçer la Iglesia e para los judgar por tales.

34. Por quantas cosas e por quantos dones se faze la symonia. Aqui çinco maneras en que se puede resçibir lo corporal quando se <da por> lo spiritual.

35. Del segundo don por que se faze la symonia, que es don de lengua. Aqui quantas maneras son de ruegos e por quales se faze symonia. Aqui commo son engañados algunos que piden ordenes o benefiços e quieren traer por prueba las palabras de los santos.

36. Del terçero don, que es serviçio, por que se puede fazer symonia.

37. Doctrina mas espeçial para conosçer la symonia en todos los ministerios de santa Iglesia.

38. Del sacramento de la orden, commo se puede en el fazer symonia. Aqui de las cartas de las ordenes lo que dizen los doctores e los derechos. Aqui de los engaños que se fazen contra las leyes de Dios e de la Iglesia, e de lo que mereçen

los engañadores. Aquí que consejo devemos tomar en las cosas dubdosas, e commo deven desengañar e aconsejar los confesores.

39. De la symonia que se faze por personas medianeras.

40. De la pena spiritual en que cae el symoniatico.

41. De la dispensaçion de los symoniaticos, e quien puede dispensar con ellos.

42. Que cosas fazen al clerigo digno para ordenes e para benefiçio. Aquí quales sçiençias deven los clerigos aprender, e commo la caridat cunple la mengua de la sçiençia. Aquí que cosas deve aver en si el castigador e el doctor e el predicador. Aquí quien deve e puede ferir por castigo e commo. Aquí quantos males son en los renzillosos; «e» de la doctrina, commo cae mal en los sobervios. Aquí de los males que ha en la cobdiçia e de las señales para conosçerla. Aquí de los que dizen que non ha ningunos <dignos>, e por tanto que quieren ellos ser en los lugares de los dignos. Aquí que es aquello que faze los non dignos ser dignos, e que faze a los que se tienen por dignos non ser dignos.

43. Que deve el confesor mandar al que fallare symoniatico en orden o en benefiçio.

44. De la symonia que fazen los religiosos a la entrada de la orden. Aquí quales son mas culpados en la symonia de los conventos e eso mismo de todas las maldades fechas.

45. De la symonia que se faze en los enterramientos de los finados e en las bendiçiones de los novios.

46. Por do entran las malas costumbres en la aministraçion de los sacramentos. Aquí de la culpa que han los clerigos en la symonia, que es cobdiçia, e de la culpa de los legos, que es vanagloria e sobervia, enpero puede ser en todos todo.

47. De la symonia que fazen algunos clerigos en la entrada de la posesion de las iglesias e de los benefiçios. Aquí señales para conosçer las yantares e los manjares e los comerres que non se dan de grado.

48. De la symonia que se faze en la justiçia spiritual. Aquí del clerigo que absuelve al mal repentido e del que retiene la absoluçion al que es bien arrenpentido, commo puede ser symonia.

49. De la symonia en las misas cantar o en los ofiçios orar.

50. Commo se ha de entregar lo que por symonia fue ganado.

51. De los que toman ordenes del obispo que fizo symonia.

52. De la yrregularidat que viene por heregia.

53. De la yrregularidat que viene por çisma.

54. De los que por manos de hereges o de çismaticos son ordenados.

55. De los que fueron rebautizados, que son yrregulares.

56. De los que tomaron una orden dos vegadas. Aquí summa de todas las yrregularidades de suso dichas.

57. De algunos otros pecados menores que fazen yrregulares a los fazedores.

58. De como el prelado ordeno su vida, e si entro en el obispado o en la dignidad por fuerza. Aqui de la amministrazione antes de la confirmacion, sobre que ay pena, e de la entencion con que entro. Aqui de algunas preguntas que pertenescen a la vida del prelado. Aqui de las companias e de las espensas e de las honras, de la mengua de devoçion, de non cumplimiento de misericordia.

59. Del regimiento del obispado o arçedianadgo o arçiprestadgo, e primero de las ordenes que fizo en el obispado. Aqui de muchas maneras de culpas en que pueden caer los obispos e arçedianos e arçiprestes en los clerigos ordenar.

60. De como el prelado dio los beneficijos. Aqui de muchas maneras en que pueden los prelados errar en los beneficijos e en las dignidades dar a personas non dignas de los retener nin de los resçebir.

61. De la visitaçion del obispado, e de todos los otros que han de visitar. Aqui quales cosas deven los prelados visitar. Aqui quanto yerran aquellos que fallan razones e ocasiones de cobdiçia por dar vagar a los clerigos estar en mala vida. Aqui de quanto daño finca en las almas por la niglignçia e por la cobdiçia del prelado, <e> quanto es de Dios e de los santos e de los derechos denostado.

62. De las procuraçiones de los prelados, que tales deven ser. Aqui de las penas <en> que caen los que agravian las procuraçiones. Aqui quanto pecan los que por levar algo, dan a los clerigos otras tales ocasiones.

63. De la pena del sacrilegio, como e quando se ha de levar.

64. De como los prelados deven predicar e reprender los pecados e ponerse a defender los pueblos.

65. Si puede predicar el que esta en pecado moral.

66. De las sentençias mal puestas, quanto tuerto e quanto mal fazen al prelado.

67. De los ofiçiales e de los vicarios, que <los prelados> han a dar cuenta a Dios de aquellos que fazen.

68. De los prelados e de los clerigos que desanparan las iglesias e las almas que les son encomendadas.

69. De las indulgençias que dan los prelados, quantas pueden ser e donde han la virtud.

70. Como deven los obispos consentir a los demandadores andar por los sus obispados.

71. La forma de las cartas que les deven dar. Aqui de los engaños que predicar e fazen los demandadores.

72. Como se deven entender algunas cosas de poder que traen los demandadores en las cartas.

73. De las cosas que pertenescen a todos los clerigos, e de las menguas de que se deven confesar.

74. De la corona de los clerigos e del habito, si lo dexo algund tiempo ca se fizo apostata.

75. Quales vestiduras son vedadas a los clerigos, e que non trayan armas vedadas.

76. Del comer e de la mesa de los clerigos.
77. En quales lugares e en quales tiempos non deven comer los clerigos.
78. Por que mandaron los santos que tanto se guardasen los clerigos del comer e del beber. Aqui muchos males que vienen por mucho comer e por mucho beber.
79. De las obras que son vedadas a los clerigos. Aqui de la caça e qual les es vedada.
80. Quales ofiçios son vedados a los clerigos, e de quales deven usar.
81. Quales mugeres consiente el derecho morar con los clerigos. Aqui quan grand pecado es çelebrar o comulgar en pecado mortal.
82. Commo deven los prelados e los clerigos dar alimosnas. Aqui que emienda deven fazer los clerigos que espienden mal el patrimonio de Jesuchristo.
83. Commo se ha de fazer la alimosna si a todos puede dar, e a quales personas se deve dar.
84. Diez cosas deve catar el que da alimosna si a todos non pudiere dar.
85. Entendimiento para las cosas dichas de la alimosna dar.
86. De los pobres predicadores.
87. De las Horas perdidas e de los usos malos que algunos clerigos tienen en el rezar. Aqui que deven fazer los clerigos de lo que levaron en el tiempo quando las Horas mal rezaron. Aqui algunas cosas que deven guardar los que bien quieren rezar e cantar.
88. En quales tiempos deven los christianos estar en pie a las Horas e quando se deven enclinar. Aqui del glorioso nonbre de Jesuchristo, commo deve ser adorado.
89. Como deven los christianos ser devotos mientras estudieren en las Horas en la iglesia.
90. Tres devoçiones de alegria.
91. Tres devoçiones de lagrimas.
92. Otras dos preguntas que pertenesçen a los clerigos.
93. De la muchedunbre de los beneçiios. Aqui commo algunos toman fuerça para tomar muchos beneçiios por la honestad de la persona, e son engañados si es <a> vanagloria. Commo otros pueden ser engañados en atrevimiento de dispensaçion por pecados que pueden ser en la entençion. Aqui algunas maneras en que non puede el clerigo tener beneçio nin levar los fructos menos de pecado. Aqui de los peligros de los canonigos en que pueden ellos caer e a otros derribar al tiempo de las eleçiones e de las malas ordenaçiones.
94. De la deshonestad que paresçe en las cosas eclesiasticas por culpa de los clerigos e de los sancristanes. Aqui de los malos usos que los sancristanes fazen en las cosas eclesiasticas.
95. Por la pena del sacrillegio que es en dineros non deve el confesor retener la absoluçion si otramente lo puede fazer.
96. Quando se pierde la consagraçion o la bendiçion de las cosas eclesiasticas, e primero del altar.

97. Commo la ara puede perder la consagraçion. Del caliçe.

98. De todas vestimentas eclesiasticas, commo pierden la bendiçion. De los corporales, commo pierden la bendiçion.

99. En quantas maneras se pierde la consagraçion de la iglesia.

100. En quantas maneras se ha la iglesia de reconçiliar.

101. Por muerte de martir non es la iglesia de reconçiliar. Aqui del violamiento e del reconçiliamiento de los çimenterios. Aqui de algunas menguas que pueden contesçer en la misa. Aqui preguntas de algunas cosas que fazen mester a los clerigos confesores.

102. En quantos casos puede el clerigo dezir dos misas en un día.

103. Commo deve fazer el clerigo quando se vierte la Sangre de Jesuchristo.

104. De los que fazen vomito quando resçiben el Cuerpo de Dios.

105. De las cosas que pertenesçen a los clerigos que son rectores e han cura de las almas.

106. De las menguas que les pueden contesçer en el regimiento del pueblo. Que deve el confesor consejar a las almas quel son encomendadas e quanto deve fazer por ellas.

107. De las menguas que contesçen al confesor en las confesiones. Aqui dize de la pena que meresçe el confesor que descubre la confesion, e de commo puede sobre esto a otros demandar consejo e castigar a otros de tales pecados. Aqui que cosa es penitencia solenpne, e de quales casos non puede absolver el simple saçerdote.

108. En quantos casos puede el confesor absolver el perrochiano ageno. Aqui commo deve el pecador escoger el mas sabio confesor. Aqui doctrina en commo algunos confesores son çiegos en las cosas spirituales e sabios en las cosas terrenales. Aqui commo pueden fazer las almas si seguro consejo <el confesor> non sabe dar, nin les quiere dar liçençia para buscar otro confesor mejor. Aqui enxemplos de buenos e de malos confesores para saber quanto faze mester buscar sabio confesor. Aqui doctrina de guardar para el confesor quando oyere en confesion el pecado de la luxuria.

109. La doctrina de sant Gregorio de las tentaçiones e de las consolaçiones por que han a pasar las almas a Dios convertidas por toda la su vida. Aqui tres cosas de estados por que el justo ha de pasar la vida por tentaçiones de muchas maneras. En el segundo destos se falla por que suelta Dios las tentaçiones contra el su siervo. Ally se falla a que se deve aparejar el que a Dios ama servir. Ally contra quales se esfuerça mas el nuestro enemigo para lidiar con ellos. Ally por que non da Dios las tentaçiones en el comienço e guardalas para el medio. Ally que es lo que retiene el alma quando es sobollida en el comienço de las tentaçiones. Ally que segund es el trabajo de la lid, asi llega el alma a perfeçion de vida. Ally commo se engañan algunas almas en los falagos que les Dios faze en el coraçon en el comienço, ca non se aparejan al trabajo del perseveramiento. Aqui commo non conosçen en si las almas las rayzes de los pecados por razon de los bolliçios en que andan, <e> nasçenles de ally grandes tentaçiones quando vienen <a> asosiego. Aqui en commo la doctrina de las almas mejor se sabe guardar por obra que por palabras.

110. Otras preguntas de las menguas de los confesores. Aquí como deve el pastor conosçer las ~~almas~~ todas que le son encomendadas. Aquí a quales pecadores deve el confesor vedar la comunión en publico e a quales en escondido. Aquí quanto es tenuto el pastor por las almas quel son encomendadas. Aquí del confesor nesçio que non ha conosçençia de los pecados e tiene que son ligeros o ningunos, por ende non los quiere oyr a los otros. Aquí como algunos <que> son enbargados con pecados spirituales, reprehenden a los otros de los pecados carnales, como son mas peligrosos los spirituales.

111. Otras demandas para los que son curas de las almas. Aquí se falla del ondramiento e del adoramiento de las reliquias e del Cuerpo de Jesuchristo. Aquí de las conpras que fazen los clérigos, de las conpras de los beneficiados, cuyas deven ser.

112. Preguntas de los predicadores para se confesar. Primero, de las entençiones con que vinieron a predicar. Aquí de diversas maneras de entençiones con que predicán los predicadores.

113. De lo que el predicador callo en la predicación que deviera dezir. Aquí por qual entençion dexan algunos de predicar la verdat, e como son de las Escripturas por ende reprehendidos. Aquí çierta señal para conosçer el mundanal. Aquí de algunas cosas que ponen por si los predicadores por non reprehender a algunos pecadores. Aquí del daño que faze el predicador en <non> descubrir los pecados. Aquí como deve el predicador semejar al su maestro Jesuchristo en predicar e en callar. Como los predicadores dan abtoridad de pecar a los pecadores callando los pecados e con ellos usando, que non deven los predicadores por obras o por conversamientos acordar con aquellos que dizen que por dezirles la verdat se fazen peores.

114. De lo que el predicador fabla en la predicación que deviera callar. Aquí de los predicadores que por palabras blandas e lisongeras e falagueras alaban e aseguran a los malos, como falsan las Escripturas e fazen muchos daños, ca non son de Dios enbiados. Aquí de las cosas sin pro que predicán algunos predicadores, e quales deven ser los predicadores.

115. De las obras que fizo el predicador andando predicando, e del afazimiento que ovo con los omes. Aquí de como los predicadores pueden errar en comer e en tomar alimosnas de algunos poderosos. Como se deven entender e acordar los derechos que dan a los predicadores liçençia de comer e de beber con algunos descomulgados e con los malfechores, <e los> que gelo defienden. Aquí de como se deve tener por pagado con qual comer le dieren, e que cosas deve hablar. Aquí de algunas cosas de que se suelen preçiar los predicadores con sobervia, e de algunas culpas en que se meten por cobdiçia.

116. De los religiosos, e primero de los prelados dellos. Aquí de como puede la orden sovenir, así corronpida de muchos religiosos por culpa de los prelados. Aquí doctrina de la Escriptura como pueden las <ordenes> tornarse a las cosas del mundo. Aquí de los que en las ordenes resçiben por lo del mundo, como se sigue ende grand daño. Aquí qual deve ser la obediencia de los religiosos, e que cosas son en la caridad. De los que se preçian de la obediencia e son derribados por ella. Aquí otras cosas en que pueden pecar los prelados e los religiosos.

117. De los pecados en que pueden caer los religiosos que son o deven bevir so obediencia. Aqui de la entencion mundanal con que entran algunos en la orden, e como la deven mudar.

118. Señales para conoscer en confesion el religioso que non desanparo el mundo.

119. Doze abusiones que ponen los doctores en que suelen pecar algunos religiosos.

120. De la castidat e del peligro en la allegança de las mugeres que fazen los religiosos. Aqui como se puede corronper el amor entre el ome e la muger que spiritualmente se aman, <e> como fazen mester cinco cosas a los que spiritualmente se aman. Abtoridades de los santos que reprehenden la grand familiaridat de los omes e de las mugeres spirituales. Aqui de los religiosos <a> que paresçen mal las buenas obras e denuestan a los que son simples, e alaban el mal. De las hermandades e posturas que fazen los religiosos entre si contra justicia e contra orden. Del comer e del rezar, del salir e del elegir e de otras cosas en que suelen pecar los religiosos.

121. Quales obras en si buenas pueden ser fechas malas segund la entencion del fazedor, e como las devemos judgar. Aqui de los que judgan mal las obras que son buenas e denuestan a los que las fazen. De los <que> dexan de fazer buenas obras o las asconden por miedo de los denuestos, que el enemigo acreçienta por que se amate la luz de las obras santas e ençierre la luz con las tinieblas. De algunas personas religiosas que fablan por señas lo que non fablarian por lenguas e escarneçen el silencio. Aqui de algunos religiosos e religiosas que abaten los sus vasallos con pechos desaforados e sin derecho.

122. De los enparedados e de las enparedadas, como e de que deven ser castigados.

123. De los pecados que pertenesçen a los reyes e a los prinçipes e a los cavalleros e a los señores tenporales. Aqui de los pechos e de las cosas tomadas por fuerça, como deven ser dexadas, <e> que non deven los señores con desafuero tomar de los vasallos para dar a otros, e de como deven espender las sus rentas e derechos.

124. En quantas maneras pueden los señores pedir algo a sus vasallos, demas de los pechos que suelen aver de fuero e de derecho. E de los pechos que sin razon e sin derecho son levados, como deven ser entregados. De las malas conpañias e de las malas obras que se fizieron en casa de los señores, a quien seran demandadas.

125. De las lides e de las guerras e de lo que se gana en ellas. Aqui qual es buena lid o guerra e quales son malas, e que es en ellas bien o mal ganado. De los que en ellas resçiben tuerto o daño, como deven ser emendados. De la mengua de la justia en todas las cosas de la su tierra. E de las leyes que fizo el prinçipe, qual ley es buena e quantas cosas deve aver en si. De las prendas e de los malos usos en ellas.

126. Algunos pecados que pertenesçen a los señores menores. Aqui como deven los vasallos ser leales a sus señores, e en quales cosas los deven obedecer e servir. De las posturas e juras que fazen los cavalleros unos a otros para se ayudar. De los obispos e de los ofiçiales que los señores pusieron por si en los ofiçios. De los que toman judios o moros en los ofiçios.

127. De los pecados que pertenescen a los juezes e alcaldes eclesiasticos e legos. De commo los alcaldes e juezes ganaron la jurediçion. De quantos engaños e menguas fizieron en los ofiçios e juzzios que judgaron, e de las emiendas que han de fazer los juezes que mal judgaron e los asesores que mal consejaron.

128. De los alguaziles e merinos e andadores e sayones e castilleros e de los otros ofiçiales de la justiçia. Destos todos, commo pueden errar en sus ofiçios e que emienda deven fazer de los daños que fizieren.

129. De los pecados de los escrivanos. Aquí del preçio que toman los escrivanos e de los engaños e de los daños que fazen con sus ofiçios, e que emienda deven fazer cada unos.

130. De los pecados de los abogados e de los procuradores. Aquí de los salarios que toman los abogados e los procuradores, de las falsas alegaçiones e de los otros daños que fazen ellos e los procuradores en sus ofiçios, <e> que emienda deven fazer.

131. De los pecados de los doctores e de los maestros e de los letrados. De los engaños que fazen algunos por aver nonbre de doctores o de maestros, e commo pueden pecar ganando licencia para enseñar. De algunos maestros que, amigos del mundo, dan a beber a sus discipulos pecados e malas costumbres abueltas de la sciencia. De los que retienen la sciencia por cobdiçia o por enbidia. De <la> negligencia e de los daños que fazen en enseñar. E del salario que toman. De los malos libros e malas sentençias que leven algunos. De las sotiles questiones e sin pro en que fazen a algunos espender su estudio. Commo acuestan algunos en las questiones a la parte mas peligrosa e mas dañosa por sobervia o por vanagloria o por temor o por amor o por cobdiçia.

132. De los pecados de los fisicos. Del ofiçio e de las melezinas que son vedadas a los fisicos. De los que non saben la sciencia de la fisica, e de los que la saben, commo pueden pecar en ella. Commo pueden los clerigos obrar de fisica. De los fisicos e çirurgianos que fazen engaño para levar mas algo. De las posturas que fazen los fisicos con los espeçieros, e del preçio que toman grande por las melezinas e por el trabajo.

133. Departimiento de los otros estados en que biven los omes, e de los pecados dellos.

134. De los ofiçios malos e con daño, e primero de las mugeres del mundo o del siglo. Aquí fallaras que santa Maria Egipçiaca nunca tomo preçio por su cuerpo, nin por lo que fizo.

135. De los estriones que tienen ofiçio dañoso, e primero de los que toman forma en sus cuerpos de otras semejanças. Aquí de los çaharrones e de los que toman figuras de diablos e de otras tales cosas.

136. De los estriones que llamamos albardanes e profaçadores e dizidores e trobadores de mal. Aquí de los pasafrios e de los adevinos e de otros tales.

137. De los juglares, que son otra manera de estriones. Aquí dos maneras de juglares. E de los arcos e de las palas. Aquí quanto pecan los estriones e los que les fazen bien.

138. De los salvages, que son otra manera de estriones. Aquí fallaras de los que se reptan para lidar.

139. De los ofiços que son mas con daño que con pro, e de las demasias de los buenos mesteres. Aquí de las pinturas, de las guirlandas o frontales, de tocas, de alvayaldes e çentillas, de ponçoñas <de> yervas, de armas, de comeres <e> de beberes de golosina, e de otras cosas tales <do> ha muchos daños, e de commo deve consejar el confesor. Aquí de los que fazen los dados e de los tafures. Otrosi, aquí de los armeros e de los pintores, de los alfayates, de costureros, de tocaderas, de freneros, de selleros, de çapateros, de havaçeras, de boticarios, de los que labran de seda e de lana escogida, commo pueden pecar en demasias de sus mesteres. Así entienda el confesor de los otros. Doctrina commo deve el confesor pasar con aquellos que dizen que non pueden de sus mesteres estas cosas tirar.

140. De los que non biven de mester digno. Aquí de los pobres que mendigan, e primero de los que biven bien e en que manera. De los pobres que biven mal e de los pecados en que cayen. Si pueden los pobres vender el pan que ganan por Dios.

141. De los pobres que son buenos, que son pobres en spiritu. Aquí <commo> en dos maneras se apartaron los santos que fueron pobres de spiritu de las labores del cuerpo, por la predicacion e por la oracion. Commo sant Pablo predico e trabajo. En que pueden conosçer el predicador que dexa de labrar por la predicacion. Commo pedir non es señal de pobreza de spiritu, mas renunçiar a si e al mundo e a las honras. En que manera trabajaron los santos pobres que de las labores en alguna manera se partieron.

142. De los que se llaman pobres de spiritu e non lo son. Aquí de algunos otros engaños que fazen algunos que se llaman pobres. E commo son tenudos los pobres de fazer emienda de lo que ganan con mentira.

143. De los menesteres e de los ofiços que son a pro e a mantenençia de los omes.

144. De los menesteres que son para gobierno de los cuerpos de los omes, e primero de los labradores. Aquí de los engaños de los jornaleros e de quinteros e de mançebos de soldada e de los otros serviçiales.

145. De los ofiçiales que son para aministrar el gobierno. Aquí de los mayordomos e de los espenseros, de los çatiqueros, de los çevaderos e de los cozineros e de los escançianos, e de los engaños que fazen estos e todos los otros ofiçiales del gobierno.

146. De los pecados de los privados de los señores. Aquí que bienes deven estos fazer e de que males se deven guardar, e quanto daño pueden fazer.

147. De los porteros de los señores. De los males que fazen los porteros de los señores, e que deven fazer de lo que ganan en este ofiço.

148. De los que son puestos por fieles e por guardas sobre los menestrales e sobre las vendidas, e commo han de tornar todo lo que levaron. Aquí de los engaños que estos fazen en los sus ofiços, e a quanto son tenudos por los engaños que fazen. Aquí de los mensajeros e de los andadores e de los otros troteros, a quanto son tenudos. Aquí de las penas que ponen los conçejos, si las pueden levar sin pecado.

149. De los que biven por serviçio e aluegan sus cuerpos a servir. Aqui de los que se aluegan en casa de robadores a servir e en las casas de las mugeres del siglo. Aqui de los que aluegan sus casas a las mugeres del siglo.

150. De los que sirven a los judios e a los moros. Aquí de los christianos que sirven a los judios e a los moros e comen de sus viandas e usan con ellos, quanto pecan. Aqui de los siervos de los judios e de los moros si quieren ser christianos, commo pueden ser libres.

151. De los pastores de los ganados. Aqui de los pecados en que los pastores pueden caer, e que castigos les fazen mester.

152. De los carniçeros, en que pueden caer e pecar.

153. Las triperas en que cosas pecan.

154. De las panaderas, en que cosas pecan.

155. De los molineros, commo pecan en algunas cosas. Aqui de las maquilas que lievan sin mesura.

156. De las taverneras, algunas cosas en que pecan. Aqui del bolver el agua al vino o otro vino malo, commo es pecado. Aqui del consentimiento de las mugeres del siglo e de los tahures en las tavernas.

157. De los mesteres que son para cobertura de los cuerpos. Aqui de los alfayates e de los çapateros e de los pellejeros e de los correeros e de los herreros e de los texedores, de todas las que filan e que usan de lanifiçio e de todos los otros mesteres tales, de los engaños que se en ellos pueden fazer. Aqui de las posturas que fazen entre si. Aqui de las escuelas que fazen en su casa de mentiras e de escarnio e de pecados. De los pecados de ellos fallaras en commo deven ser amonestados.

158. De los mercadores, que son en tres maneras.

159. De los mercadores que conpran para fazer ý mejorias e quieren ganar con sus lavores. Aqui commo pueden ser estas mercadorias sin pecado e commo pueden los clerigos usar dellas.

160. De los mercadores, çibdadanos e ruanos que traen mercadorias de una tierra a otra. Aqui commo son estos mercadores en dos maneras, e que ay grand peligro en la mercadoria, e por que lo consiente la Iglesia. Aqui ha diez señales para conosçer la cobdiçia desordenada.

161. Consejo e doctrina para lo que se vende con engaño. Aqui qual deve ser la ganancia de los mercadores.

162. Que deven fazer los ricos e los mercadores para se salvar. Aqui de las medidas e de la emienda de lo que fue furtado con ellas.

163. De los harruqueros e atijareros. Aqui de muchos pecados en que suelen estos caer.

164. De todos los que biven por regateria. Aqui commo son de muchas maneras.

165. De los regateros del pan e del vino. Aqui commo son estas maneras muchas, e dellas son grandes peligros.

166. De las çevaderas, tenderas e de las havaçeras. Aqui commo son estas regateras de la caça e otras tales que encaresçen las viandas, e de los engaños que fazen en vender.

167. De los buhones e de los espeçieros, e de los sus pecados.

168. De los cambiadores, e de la su cobdiçia e de los sus grandes engaños.

169. De los corredores, commo fazen grandes engaños. Aqui de los pregone-ros e de los moxones, a que llaman corredores del vino.

170. Commo se ha de amonestar el confesado despues de la confesion e como se deve absolver. Aqui es la forma de la absolucion de los pecados. Commo deve el confesor enbiar al confesado al obispo si tal pecado fallare o tal caso en la confesion. Si el confesor <puede> mudar la penitençia del otro confesor.

171. De commo deve el confesor poner penitençia al confesado. Aqui çinco cosas que deven ser consejadas al confesado para perseverar en la penitençia. De la penitençia publica, commo se deve tener e poner.

172. Commo deve fazer el confesor quando el confesado non es bien arrepen-tido. Commo fara si tiene sospecha que non es bien repentido.

173. Que bienes vienen al mal arrepen-tido de la confesion que fizo, e que amonestaçiones le deve fazer el confesor. Aqui que cosas deve el confesor acomen-dar al confesado porque non lo puede traer a buen repentimiento.

174. Del enfermo, commo deve ser absuelto de la descomunión, si yaze en ella, antes de la confesion.

175. De la confesion del enfermo, commo la deve oyr el confesor.

176. Quales cosas deve el confesor saber del enfermo antes que lo absuelva. Aqui commo non faz sant Agostin seguros de la vida a aquellos que fasta el cabo aluengan la penitençia. Que cosa embarga el repentimiento a la hora de la muerte. Commo deve el confesor fazer pagar las debdas al tienpo de la enfermedat.

177. En quales mandas non puede el confesor consentir si el enfermo que se confiesa tiene muchas debdas. Aqui es la question si pueden las personas eclesiasti-cas levar mandas del testamento sin pecado, quando las debdas non se pagan. Quanto fazen algunos señores por las honras en la muerte. Quanto peca el confesor que a la hora de la muerte mal conseja.

178. Commo deve dar el Cuerpo de Dios al enfermo que es confesado. Aqui commo deve el enfermo confesar los articulos de la fee.

TERCERA PARTE

1. Aqui comiença la terçera parte del libro, en que fabla del matrimonio e de los otros sacramentos. Este es prologo.

2. Que quiere dezir sacramento.

3. Quantos son los sacramentos.

4. Por que nos dio Dios los sacramentos.

5. De los sacramentos de la vieja Ley.

6. Del sacramento de la çircunçision, que fue sacramento de la vieja Ley.

7. Por que fue dado el sacramento de la çircunçision.

8. Por que nos fue dado el bautismo en lugar de la çircunçision.
9. Del bautismo, que es el primero sacramento de la nueva Ley. E primero de las palabras.
10. De la materia del bautismo, que es el agua.
11. Commo se deve meter la criatura en el agua.
12. De la virtud del bautismo, e de la unçion que se faze en el.
13. De la enaçion de la persona del que bautiza e del que reçiçe el bautismo.
14. De los padrinos e de las madrinas que han de ser en el bautismo.
15. De la bendiçion del agua en que se ha de fazer el bautismo.
16. Del exorçismo que se faze antes del bautismo.
17. Del cateçismo que se faze antes del bautismo.
18. De tres bautismos que son en santa Iglesia.
19. Del sacramento de la confirmaçion e quantas cosas son neçesarias para se fazer.
20. De commo es neçesario este sacramento.
21. Del ofiçio del padrino de la confirmaçion.
22. Quanto tiempo deve ser aguardada la unçion de la crisma en la frente del confirmado.
23. Del sacramento del Cuerpo de Jesuchristo.
24. Por que nos dio Jesuchristo el su Cuerpo e la su Sangre en este sacramento.
25. Commo es sacramento aquello que paresçe.
26. Del otro cuerpo de Jesuchristo que es mistico spiritual.
27. Quantas cosas son neçesarias en este Sacramento.
28. De commo el Cuerpo de Jesuchristo nos finco en remenbrança.
29. De commo nos es dado el Cuerpo de Jesucristo para oblaçion. E primero del preste que lo ha de ofreçer, qual deve ser.
30. Del valor desta santa oblaçion.
31. Si aprovecha por un igual a todos esta santa oblaçion. E a quales aprovecha mas, tambien de los bivos commo de los finados.
32. De commo el Cuerpo de Jesuchristo nos es dado por manjar spiritual. E primero en que aprovecha a los que lo quieren tomar.
33. A quales aprovecha este santo manjar.
34. Commo se ha de reçeibir este santo manjar.
35. Del sacramento de la penitencia. E primero, que cosa es penitencia. Commo se ha de reçeibir.
36. De tres maneras de penitencia.
37. De la penitencia sacramental.
38. De tres cosas que son neçesarias en la penitencia.
39. De la contriçion.
40. De la confesion.

41. A qual persona o a qual confesor se deve fazer la confesion.
42. Qual deve ser la confesion.
43. De tres maneras de pecados: criminales e mortales e veniales.
44. Doctrina para conosçer los pecados mortales. E primero de la primera regla.
45. De la segunda regla.
46. De la terçera regla.
47. De quales pecados se deve fazer la confesion.
48. De la satisfacion, que es emienda de los pecados.
49. De la emienda ordinaria que ordenaron los santos padres.
50. De la penitencia de los pecados de forniçio.
51. De la penitencia ordinaria en los pecados del robo e del furto e de daño e de engaño.
52. Penitencia ordinaria en los pecados de la lengua.
53. Penitencia ordinaria en los pecados de maleficios fazer e de escantar e de conjurar e de aver fee en las cosas que se non fazen por Dios.
54. De la penitencia de los pecados de la garganta.
55. De la penitencia ordinaria en los pecados que son contra devoçion.
56. Commo se pueden estas penitencias asperas mudar en otras mas ligeras.
57. De la penitencia arbitraria.
58. En quales obras se deve fazer la penitencia arbitraria.
59. De las indulgençias, commo se redimen los pecados por ellas.
60. De la emienda que el penitente deve fazer a los omes.
61. De la emienda que el penitente deve fazer si mismo.
62. De la emienda de los pecados veniales, e por que cosas son perdonados.
63. De la penitencia de los justos de los pecados cotidianos.
64. Doctrina de sant Theodoro e de sant Bernaldo para bevir sin pecado.
65. Commo es la penitencia sacramento.
66. Del sacramento de la postrimera unçion.
67. Del sacramento de la orden.
68. De la primera corona.
69. De las quatro ordenes menores.
70. De las tres ordenes mayores, e primero de la orden de epistola.
71. De la orden del evangelio.
72. De la orden de la misa.
73. De las otras dignidades de santa Iglesia.
74. Del sacramento del matrimonio.
75. <Que significa el sacramento del matrimonio. Del lugar e de las palabras por que fue fecho>.
76. Por quales razones fue fecho primero e se puede fazer matrimonio.
77. Quantos e quales son los bienes del matrimonio.

78. De las otras seys cosas que perteneçen al matrimonio segund es casamiento.
79. De los desposorios que vienen a las vegadas antes del matrimonio.
80. De çinco cosas que fazen menester en los desposorios.
81. Commo se faze el casamiento que es matrimonio cunplido.
82. Del ligamiento e de las obligaciones del matrimonio.
83. De commo los casados pueden pecar en el ayuntamiento carnal.
84. De la edat en que los omes e las mugeres pueden casar.
85. De los doze embargos que embargan casamiento.
86. Del primer embargo, que es yerro de persona.
87. Del segundo embargo, que es condiçion de servidunbre <e condiçion de postura>.
88. Del terçero embargo, que es voto.
89. Del quarto embargo, que es debdo de parentesco, que es en tres maneras. E primero del parentesco carnal.
90. Del debdo spiritual que embarga casamiento.
91. Del debdo terçero, que es parentesco de derecho e embarga casamiento.
92. Del quinto embargo contra el matrimonio, <que es pecado>.
93. Del sexto embargo contra el matrimonio, <que es departimiento de la fee>.
94. Del setimo embargo, que es fuerça <o miedo>.
95. Del octavo embargo, que es orden.
96. Del noveno embargo contra el matrimonio, <que es ligamiento de otro matrimonio antes fecho>.
97. Del deçimo embargo, que es honestad.
98. Del onzeno embargo, que es cuñadez.
99. Del dozeno embargo que es contra el matrimonio, <que es non poder cunplir el ayuntamiento carnal>.
100. Commo se deven partir aquellos que en alguno destos embargos fuere fallado en confesion.
101. De los otros dos embargos que non desatan casamiento.
102. Quales fijos son legitimos.

APÉNDICE III: CAPÍTULOS 151-154 DE LA SEGUNDA PARTE

151. *De los pastores de los ganados. Aquí de los pecados en que los pastores pueden caer, e que castigos les fazen mester.*

A los pastores, otrosí, que son merçenarios demanda si fizieron daño en mieses o en viñas o en otra cosa con el ganado o con los perros a sabiendas o con mala cura o dormiendose, e afincales mucho desto e fazeles fazer buena cuenta e traelo a suma, e mandales fazer emienda segund fallaras suso en la primera parte, en el titulo de las restituciones. Demanda si furtaron o comieron del ganado que guardavan, mayor o menor, e fagan emienda. Demandales, por palabras ascondidas e commo de lexos, de los pecados contra natura, ca mucho suelen tales omes caer en tales pecados de las malas desordenaciones de sus miembros, e cata suso en el pecado de la luxuria por que palabras has a preguntar, e guardate bien en estos tales pecados que asi preguntes que non aya por ti de salir el pecado que antes non sabian. Demandaras, otrosí, si saben el Pater noster e el Credo in Deum, e enseñales que crean la Encarnacion e la pasion de Jesuchristo e que las trayan en la memoria e algunas cosas tales de la fee e de las pasiones de los santos, ca commo oyen pocas vegadas misa e pocas predicaciones, son muy simples, mal pecado, en el bien, e a las vezes saben asaz de los pecados, ca consigo traen el predicador de los pecados fazer. E castigarlos has que se confiesen tres vezes en el año e que guarden a vezes <los ayunos> e que vayan a vezes a oyr la misa e la predicacion, e commo fagan oracion por doquier que vayan e andudieren de noche e de dia, e de aquello que ovieren, fagan alimosna. Castigales las malas palabras que dizen al ganado, e diles en commo son locos, que fablan con cosas mudas e dizen malas palabras de balde. Castigales las caçorrias e las otras palabras villanas; e de todo, que se confiesen e de las otras cosas que suso en la primera parte fueron dichas.

152. *De los carniceros, en que pueden caer e pecar.*

Por las cosas pasadas que de suso son dichas, sabras que cosas has a demandar a los carniceros. Demandaras si vendieron malas carnes, mortezinas o de muchos dias muertas, podres o dolientes, ca grandes pecados fazen porque por aqui pueden muchos morir e tomar enfermedades, e de todo seran estos tenudos delante Dios, si aqui non fazen emienda. Demanda si vendieron oveja por carnero, o cabra o otra carne non tan buena por mejor. Demanda del peso commo peso, o, do non es uso de pesar, demanda si vendio mucho caro que quisiese ganancia sin mesura; en el titulo de los mercadores fallaras de las ganancias, quales deven ser, e de la cobdicia desordenada.

153. *Las triperas en que cosas pecan.*

A las mugeres destos e a las triperas e a las que venden lo mal cozinado, demandaras, esomismo, si vendieron cosas suzias o mal adobadas o de muchos dias o mortezinas o de otra manera enfermas. Demandaras, mas, de los engaños que fazen en el sevo, ellas te lo diran, que saben commo lo fazen; e estas e los carniceros, que engaños fizieron e lo que con mentiras ganaron, fagan contigo buena cuenta por asmamiento, si al que non, de quanto ganaron faziendo engaño a sus christianos e

espiendan tanto en los pobres, salvo quanto fallaren de dueños çiertos, ca si de algunos se pudieren acordar, a ellos lo tornen.

154. *De las panaderas, en que cosas pecan*

A las panaderas demandaras si cozieron mal el pan a sabiendas por que pesase mas, si le echaron mucha agua, si lo fizieron muy ponposo, quiere dezir muy grande a paresçençia e poco meollo, si deseo malos tienpos e caros por ganar mas, e de los otros engaños que se ellas saben, de las maquilas que furtaron, e de los domingos e fiestas que mal guardaron, e de las palabras malas que fablaron en las açeñas e en los molinos, e de los retraeres otrosi e escarnios que fazen en las plaças mientras que estan baldias. E porque estas deste ofiçio se suelen mucho querellar que non pueden bevir si non aprietan el pan o si lo non fizieren pequeño, confesor, afinales tu del comer e del beber, ca a muchas destas viene el daño por sus garganterias, que quíeren comer de grand mañana e muchas vegadas en el día e bien e el buen vino a demasia, e asi diles que se contengan todavia de las garganterias e podran bevir sin pecados de sus ofiçios si quisieren; ayan a Dios ante sus ojos e el les ayudara.

APÉNDICE IV: *TABLA DE LA ABREVIACIÓN CASTELLANA*

1. <Preamble a la confesion e primeras preguntas>.
2. Amonestacion e preguntas generales.
3. Sigüense los diez mandamientos. Primero mandamiento.
4. Segundo mandamiento.
5. Terçero mandamiento.
6. Quarto mandamiento.
7. Quinto mandamiento.
8. Sesto mandamiento.
9. Setimo mandamiento.
10. Otavo mandamiento.
11. Nono mandamiento.
12. Deçimo mandamiento.
13. Sigüense los siete pecados mortales.
14. Sigüese de la justiçia.
15. De las obras de misericordia spirituales.
16. Opera misericordie corporales.
17. De los çinco sesos corporales.
18. <Las virtudes cardinales>.
19. De las virtudes theologales.
20. Deve preguntar de los sacramentos.
21. Sigüense los articulos de la fe. Primeramente los de la divinidad. Sigüense los de la humanidad.
22. Sigüese de los pecados que pertençen a los reyes e prinçipes e cavalleros e señores temporales.
23. De los señores menores.
24. Capitulo de los pecados de los juezes ecclesiasticos e legos.
25. Capitulo de los alguaziles e merinos e acusadores e porteros e carçeleros, e de los sayones o verdugos e de los testigos e de los otros ofiçiales de la justiçia.
26. De los pecados de los escrivanos.
27. De los pecados de los abogados e de los procuradores de los pleytos.
28. De los pecados de los doctores e maestros de sçiencia e letrados.
29. De los pecados de los fisicos.
30. De diversas maneras de estriones, que dezimos albardanes e juglares e enbaydores e pasafrios.
31. De las demasias de los menesteres que deven ser vedadas. De los que venden armas. De los pintores. De los alfayates. Alfayatas. Tocaderas. Freneros e silleros. Çapateros. Sabaçeras. De los boticarios. De los sederos e buhones.

32. De los que labran en lo ageno por preçio de soldada o de jornal o a destajo o a medias.
33. De los ofiçiales de los señores que ministran gobiernos.
34. De los pecados de los privados e de los camareros de los señores.
35. De los porteros de los señores.
36. De los mayordomos e de los almotaçenes e de los fieles de las villas e lugares, e de las guardas de las viñas e de los panes del campo.
37. De los que sirven preçio.
38. De los hombres e mugeres que sirven a moros <e> judios.
39. De los pastores.
40. De las cosas en que pueden pecar los carniçeros.
41. De las triperas que venden mal cozinado.
42. De las panaderas que venden pan cocho.
43. De los pecados de los molineros.
44. De los que venden vino en taverna.
45. De diversas maneras de menesteres de ofiçios.
46. De los mercaderes que trahen mercadurias de unas tierras a otras, e de los çibdadanos que trahen cabdales en mercadurias.
47. De los recueros e arrieros e carreteros e atijareros.
48. De los que conpran pan e vino para vender.
49. De las regaterias de las plaças.
50. De los candeleros e açeiteros.
51. De los espeçieros e bohones.
52. De la cobdiçia desordenada de los canbiadores.
53. De los pecados de los corredores.
54. De los pregoneros del vino.
55. Commo ha de amonestar el confesor al confesado, e commo lo ha de absolver.
56. Absoluçion.
57. Commo deve el confesor poner la penitençia al confesado.
58. De commo deve fazer el confesor quando el pecador non se arrepiente bien.
59. De commo deve ser absuelto el enfermo.
60. Agora finca a dezir de los pecados en que pueden caher los obispos e los otros perlados e los clerigos e los religiosos, e de las yrregularidades <e> de la simonia. E primero de las yrregularidades.
61. Capitulo de <la> simonia.
62. Capitulo de los pecados de los perlados.
63. Capitulo de lo que pertenece a los clerigos, e de las menguas <de> que se deven confesar.

64. Capitulo de los religiosos, e primero de los perlados dellos.
65. Capitulo de los monjes religiosos que biven so obediencia.
66. <De los pecados de que deven los justos e buenos fieles confesarse>.
67. Regla breve para conoscer los pecados mortales, qual ponen los santos.
<Colofon>.